



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Inserción laboral. Orden de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019 42040

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del



proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **42075**

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **42077**

Pruebas selectivas. Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud **42079**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico n.º 2 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de enfermedades profesionales para Médicos de Atención Primaria, en la modalidad de e-learning **42081**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la realización de actividades de carácter educativo y medioambiental relacionadas con el dominio público hidráulico y los ecosistemas fluviales **42093**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales **42103**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020 **42111**

Convenios. Resolución de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural,



Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental 42122

Consejería de Economía e Infraestructuras

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16 42146

Energía solar. Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16 42154

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de las ayudas Convocatoria 5/18 de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales 42162

Consejería de Educación y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Especial de Empleo Ayuntamiento Fuente del Maestre" 42164

Educación. Subvenciones. Resolución de 26 de octubre de 2018, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2018, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019 42184



V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 2 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyos n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500), en Mirandilla". Expte.: 06/AT-10177-17740 42187

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para alojamiento turístico. Situación: paraje "Portillita", en parcela 37 del polígono 2. Promotor: D. Jaime Iglesias Martín, en La Pesga 42191

Información pública. Anuncio de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de aula de dirección, reuniones y atención al cliente. Situación: parcelas 131, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 459, 460, 461, 462 y 463 del polígono 3. Promotor: D. Leopoldo Morales Gordo, en Jarandilla de la Vera 42191

Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles

Planeamiento. Anuncio de 5 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de la Delimitación del Suelo Urbano 42192

Extremadura Avante, SLU

Convocatoria. Anuncio de 8 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de intermediarios financieros del "Producto financiero de garantía de cartera sobre microcréditos" 42193



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

ORDEN de 30 de octubre de 2018 por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

(2018050496)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone en el artículo 66.2 que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones públicas con competencias en la formación de adultos y, en especial, con la Administración laboral, así como con las corporaciones locales y los diversos agentes sociales.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone como uno de los principios generales sobre los que se fundamenta el modelo educativo extremeño, la formación integral de las personas a lo largo de la vida, procurando el máximo desarrollo de todas sus capacidades.

Asimismo, La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura establece en su artículo 64 que la Administración autonómica establecerá planes de formación encaminados al aprendizaje permanente y la promoción profesional que contemplarán tanto la formación en aspectos educativos como en los relativos al desempeño de sus funciones.

Asimismo, la citada ley en su artículo 124 dispone que la oferta de educación para personas adultas incluirá enseñanzas dirigidas a la obtención de certificaciones y titulaciones del sistema educativo, a la preparación de pruebas para el acceso a diferentes etapas educativas y a la cualificación profesional.

El Capítulo XII del Título IV de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, regula la educación permanente estableciendo el derecho de todas las personas al aprendizaje a lo largo de la vida e insta a la Administración autonómica a promover ofertas de aprendizajes flexibles que permitan la conciliación de la vida personal, laboral o familiar con la formación, así como garantizar una red pública de centros de educación de personas adultas con suficiente oferta de plazas para atender las demandas educativas de los ciudadanos en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma.

De tal manera, se favorecerá la flexibilidad de las modalidades de acceso a las distintas enseñanzas postobligatorias y se promoverán actuaciones para que los jóvenes que han abandonado tempranamente los estudios se reincorporen al sistema educativo.



La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, tiene como objeto la ordenación de un sistema integral de formación profesional, cualificaciones y acreditaciones, que respondan con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas. En desarrollo de esta ley, se crea el catálogo Nacional de Cualificaciones, como eje vertebrador de la integración de las ofertas de formación profesional que gestionan las administraciones educativas y laborales. En este sentido, en el artículo 8 se establece que las cualificaciones se acreditarán mediante títulos de formación profesional, expedidos por la Administración educativa, o certificados de profesionalidad, expedidos por la Administración laboral. Ambos acreditan con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal las competencias profesionales que capacitan para el desarrollo de una actividad laboral con significación en el empleo.

Los certificados de profesionalidad son el instrumento de acreditación oficial, en el ámbito de la administración laboral, de las cualificaciones profesionales del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales adquiridas a través de procesos formativos o del proceso de reconocimiento de la experiencia laboral y de vías no formales de formación, y permiten su correspondencia con los títulos de formación profesional del sistema educativo.

El Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, exige para acceder a la formación de los módulos formativos de los certificados de profesionalidad de los niveles de cualificación profesional 2 y 3, estar en posesión de una determinada titulación o acreditación.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 f) del citado real decreto, las personas que no posean dicha titulación o acreditación podrán acceder a los cursos de certificado de profesionalidad si demuestran que poseen las competencias clave o conocimientos de matemáticas y lengua castellana y, para determinados certificados de profesionalidad, de comunicación en lengua extranjera, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del citado real decreto.

Existen dos formas de acreditar que están en posesión de dichas competencias clave:

- a) Mediante la superación de las pruebas libres convocadas por la Administración para la obtención del certificado de superación de las competencias clave.
- b) Mediante la superación, con evaluación positiva, de acciones formativas correspondientes a competencias clave que figuren en el fichero de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal.

Por todo lo anterior y con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, se hace necesario convocar pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.



En su virtud, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Esta orden tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2018/2019.

Artículo 2. Modalidades convocadas.

Para el curso 2018/2019 se convocan pruebas de superación de competencias clave para:

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

Acceso a certificados de profesionalidad de nivel 3.

Artículo 3. Finalidad y efectos de las pruebas.

1. Las pruebas convocadas en la presente orden tienen como finalidad valorar que las personas inscritas en las mismas tienen adquiridas y desarrolladas las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo I de esta orden, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente a los certificados de profesionalidad.
2. De conformidad con el artículo 20, apartado 2, letra f) del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, la superación de las pruebas de competencias clave permitirán el acceso a los certificados de profesionalidad del nivel correspondiente.
3. La superación de las competencias clave en matemáticas y lengua castellana es obligatoria para el acceso a todos los certificados de profesionalidad. La superación de prueba de competencia en lengua extranjera será obligatoria sólo en aquellos certificados de profesionalidad en las que se incluya en el correspondiente real decreto que los regule.

Artículo 4. Requisitos de participación.

1. Podrán presentarse a las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel 3, las personas mayores de 18 años o que los cumplan a 31 de



diciembre del año natural en que se celebran las pruebas y no estar en posesión de ninguno de los requisitos de acceso a la formación de los certificados de profesionalidad establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.

2. El incumplimiento de estos requisitos, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, conllevará la anulación de la inscripción en la correspondiente convocatoria y de todos los efectos que de dicha matriculación pudieran haberse derivado, incluidas, en su caso, los resultados académicos en ella obtenidos.

Artículo 5. Calendario.

1. Las pruebas para el curso 2018/2019 se realizarán en dos convocatorias:

Primera convocatoria: el 29 de enero de 2019.

Segunda convocatoria: el 21 de mayo de 2019.

2. El calendario de actuaciones previsto para el proceso de admisión y realización de las pruebas convocadas por la presente orden será el establecido en el anexo II.

Artículo 6. Inscripción en las pruebas.

1. Las personas que deseen participar en estas pruebas deberán formular su solicitud de inscripción conforme al modelo de solicitud de inscripción que se recoge en el anexo III de la presente orden.
2. Los participantes presentarán una única solicitud debidamente cumplimentada y firmada, en la que se especifique la modalidad de certificación elegida y la competencia o competencias clave de las que desee examinarse y que no hubiera superado con anterioridad. Si se presenta más de una solicitud dentro de los plazos establecidos se anularán todas excepto la presentada en último lugar. Asimismo, en la solicitud se indicarán las competencias clave para las que se solicita exención.
3. Los participantes con discapacidad que precisen algún tipo de adaptación posible de tiempos y medios para la realización de las pruebas, deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción.

Artículo 7. Documentación adjunta a la solicitud de inscripción a las pruebas.

1. Los interesados que deseen participar en estas pruebas deberán presentar, en su caso, junto a la solicitud de inscripción la siguiente documentación:
 - a) Acreditación de la identidad del solicitante. La presentación de la solicitud, conlleva la autorización expresa para que la Administración educativa recabe dicha información del



Sistema de Verificación de Identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En el caso de no otorgarse la misma, el solicitante deberá aportar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros.

- b) Documentación acreditativa de la discapacidad que impida realizar la prueba con los medios ordinarios. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. En caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento, la condición de discapacidad del alumno o alumna, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.
 - c) Certificación académica oficial de los estudios cursados con anterioridad. La presentación de la solicitud por parte del interesado, conllevará la autorización al órgano gestor para recabar la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, en el caso que dichos estudios se hubiesen obtenido o superados en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. La Administración educativa recabará estas informaciones de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, cuando tal información esté disponible en los citados registros, de conformidad con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación acreditativa.
 - d) Certificación académica oficial de las competencias claves superadas con anterioridad. En el caso de haberlas superado en Extremadura a partir del curso académico 2008/2009, esta información se aportará de oficio por la dirección de los centros mediante los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, en cuyo caso no será preciso aportar la documentación señalada.
 - e) Cualquier otra documentación que se especifique en la presente orden o sea necesaria para acreditar los méritos alegados en la solicitud, y no se encuentre en los registros automatizados de Rayuela.
2. En lo referente a la obtención de los datos personales de los participantes, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se seguirá lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y, en todo caso, a lo establecido en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

**Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes.**

1. La solicitud de inscripción, se podrán obtener:

a) En los centros de enseñanza de personas adultas autorizados para la formalización de inscripciones relacionados en el anexo IV de la presente orden.

b) A través de la página web de la Consejería de Educación y Empleo:

<http://educarex.es/eda>.

c) Complimentándolo de forma telemática a través de la secretaría virtual integrada en la Plataforma Educativa Extremeña "Rayuela", en la dirección <https://rayuela.educarex.es>. El usuario deberá autenticarse en la pantalla principal de la Plataforma "Rayuela" mediante su clave de acceso y posteriormente acceder a la Secretaría Virtual. Las claves de acceso a Rayuela para el alumno que no las tenga se podrán solicitar en cualquier centro educativo de Extremadura personándose e identificándose en las dependencias administrativas del centro educativo. Para los usuarios que las tuviera anteriormente y hubiera olvidado la contraseña puede volver a solicitarlas desde página web rayuela.educarex.es. Una vez cumplimentada la solicitud a través de la secretaría virtual de rayuela, el alumno o la alumna deberá imprimirla y firmarla.

2. La solicitud obtenida de cualquiera de las formas descritas en los apartados a), b) y c) anteriores, junto con la documentación exigida, se deberá presentarla en las dependencias administrativas del centro autorizado para la formalización de inscripciones, bien de forma presencial o a través de los registros de los Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, así como en los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario que figura en el anexo IV de esta orden.

3. Los centros de formación en los que se realice la inscripción facilitarán a los interesados la información y la orientación necesarias para la participación en estas pruebas.

Artículo 9. Proceso de admisión.

1. Una vez finalizado el plazo de inscripción, el Secretario, o, en su caso, el Director de cada uno de los centros autorizados para la formalización de inscripciones, procederá a la revisión de las solicitudes y aplicará las exenciones oportunas. Asimismo, publicará la lista provisional de admitidos, con indicación, en su caso, de las competencias clave de las que desea examinarse cada participante y las exenciones obtenidas, según el modelo



establecido en el anexo VI. Asimismo, se harán públicos los listados provisionales de participantes no admitidos indicando los motivos de exclusión, según el modelo establecido en el anexo VII.

2. Los aspirantes podrán presentar, en el centro donde entregaron su solicitud de inscripción, reclamación contra la lista provisional anterior, en el plazo fijado para ello.
3. Transcurrido el periodo de reclamaciones y resueltas las mismas si las hubiere, los centros autorizados para la formalización de inscripciones publicarán los listados definitivos según los modelos indicados en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 10. Comisiones evaluadoras y distribución de alumnos para la realización de las pruebas.

1. Las Delegaciones Provinciales podrán constituir, a la vista del número de solicitudes de inscripción presentadas en su ámbito de gestión, las comisiones evaluadoras necesarias para las pruebas.
2. Todas las comisiones evaluadoras tendrán asignado un centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que quedarán adscritas. Asimismo, cada comisión evaluadora tendrá asignada una sede donde se realizará la prueba.
3. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo podrán distribuir o agrupar a los participantes entre las diferentes comisiones evaluadoras en función de los niveles de competencia evaluables, así como de los criterios que estimen más adecuados para el correcto desarrollo de las pruebas. Cada comisión deberá tener asignado un mínimo de 70 aspirantes.
4. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo junto con las comisiones evaluadoras adoptarán las medidas necesarias que permitan al participante con discapacidad realizar las diferentes pruebas en condiciones de igualdad, tomando como referencia, en lo que proceda, la Orden PRE/1 822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.
5. En los centros formativos autorizados para la formalización de inscripciones se harán públicas las comisiones evaluadoras nombradas para la realización de las pruebas, la distribución de participantes por comisión y la localidad de realización de la prueba, según anexo V.

Artículo 11. Composición de las comisiones evaluadoras.

1. Cada comisión evaluadora estará constituida por tres profesores del cuerpo de profesores de educación secundaria con habilitación docente en las competencias clave evaluables, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, el más joven, como Secretario.



2. Sin perjuicio de lo anterior, la composición de los miembros de los tribunales podrá modificarse por motivos justificados. En todo caso, dicha modificación se publicará antes del inicio de la celebración de la prueba.
3. Por causa justificada, las comisiones evaluadoras, previa autorización de las Delegaciones Provinciales, podrán solicitar el asesoramiento y colaboración de otros profesionales de la Consejería de Educación y Empleo.
4. Las Delegaciones Provinciales de Educación comunicarán a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad la composición de las comisiones evaluadoras, así como, en su caso, las modificaciones contempladas en el punto anterior a este apartado, en el plazo de veinticuatro horas antes de su publicación.

Artículo 12. Funciones de las comisiones evaluadoras.

Serán funciones de las comisiones evaluadoras las siguientes:

- a) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a los participantes.
- b) Garantizar el desarrollo de las pruebas en las condiciones más favorables para los participantes con discapacidad, en su caso.
- c) Velar por el correcto desarrollo de los ejercicios y, en su caso, expedir los certificados de asistencia.
- d) Calificar los ejercicios y cumplimentar las actas de evaluación.
- e) La resolución de incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, los participantes puedan plantear.
- f) Depositar en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia al que está adscrita la comisión, las actas de evaluación así como la totalidad de la documentación relativa al desarrollo de las pruebas.
- g) Expedir los certificados de las calificaciones obtenidas en las pruebas según el modelo establecido en el anexo XIII.

Artículo 13. Estructura, contenidos y horarios de los ejercicios.

1. Las pruebas contendrán cuestiones y ejercicios relacionados con los aspectos de la competencia que se deben medir en la pruebas para acceder a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3, relacionados en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad tanto de nivel 2 como de nivel



3 se realizarán en las fechas establecidas en el anexo II y comprenderá las siguientes partes y horario:

- Competencia matemática: de 9:00 a 10:30 horas.
- Competencia en lengua castellana: de 11:00 a 12:30 horas.
- Competencia en lengua extranjera: de 13:00 a 14:00 horas.

3. Asimismo los centros de referencia publicarán en sus tablones de anuncios la relación del material que puede ser utilizado por los participantes durante el desarrollo de cada uno de los ejercicios de cada uno de las partes, según anexo VIII.
4. Para el efectivo normal desarrollo de las pruebas, las comisiones evaluadoras seguirán las orientaciones recogidas en el anexo IX y cumplimentarán el acta de apertura de exámenes establecido en el anexo X.
5. Las comisiones de evaluación expedirán certificados de asistencia para aquellos participantes que lo soliciten según el modelo establecido en el anexo XI.

Artículo 14. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Una vez realizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas.
2. Las pruebas para la obtención del certificado de superación de las competencias clave necesarias para el acceso a certificados de profesionalidad se calificarán de forma numérica, entre uno y diez, sin decimales y así se harán constar en las actas, según el modelo que figura como anexo XII. Cada competencia clave se considerará superada con una calificación de 5 o superior.
3. Cuando un participante quede exento en una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «EX» acompañada de la calificación numérica. La competencia está exenta cuando se ha superado en convocatorias anteriores, o presencialmente.
4. Cuando un participante no se presente a una competencia clave de las inscritas, figurará en el acta la expresión «NP».
5. El acta de evaluación deberá ser firmada por todos los miembros de la comisión evaluadora.
6. Las actas se harán públicas en las sedes donde se hayan realizado las pruebas.
7. Las actas originales, las pruebas realizadas por los participantes, así como toda la documentación generada por la comisión evaluadora quedarán archivadas en el centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encuentre adscrita la comisión evaluadora.



8. Finalizadas las pruebas y una vez publicada el acta de evaluación definitiva, los certificados relativos a las calificaciones obtenidas, podrán solicitarse por escrito al equipo directivo del centro de enseñanza de personas adultas de referencia en el que se encontraba adscrita de la comisión evaluadora correspondiente. Los certificados se confeccionarán de acuerdo con los registros automatizados del sistema rayuela y con el modelo establecido en el anexo XIV.

Artículo 15. Reclamaciones a las calificaciones en estas pruebas.

1. Los interesados, una vez publicadas las actas de evaluación y en el plazo fijado en el calendario de actuaciones (anexo II), podrán presentar una solicitud de revisión de la calificación obtenida dirigida al presidente de la comisión evaluadora que tiene designada, según modelo que aparece como anexo XV, en el que se harán constar claramente los motivos de la reclamación y la parte que se desea revisar.
2. Las solicitudes de reclamación se presentarán en el centro de realización de la prueba.
3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la comisión evaluadora. En caso de rectificación de la calificación, ésta se anotará mediante diligencia en la correspondiente acta de evaluación.
4. La revisión podría acarrear una disminución en la nota inicial en caso de que se advirtiera error en la calificación anterior.
5. Si persiste la discrepancia con la calificación definitiva, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona que ostente la titularidad de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Empleo de la provincia que corresponda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la comunicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Estadísticas de las pruebas.

Finalizadas las pruebas, las comisiones evaluadoras remitirán a las Delegaciones Provinciales un resumen estadístico de los resultados obtenidos, según el modelo establecido en el anexo XVI.

Artículo 17. Exenciones de competencias clave de nivel 2.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 2 de acuerdo con los siguientes supuestos:



- a) Quienes acrediten la superación del ámbito correspondiente de los módulos voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial, siempre que se hayan superado previamente los módulos obligatorios del mismo.
- b) Para aquellos aspirantes que acrediten haber superado los módulos de Comunicación y Sociedad I y II o Ciencias Aplicadas I y II de Formación Profesional Básica, según las siguientes equivalencias:

ÁMBITO EXENTO	CORRESPONDENCIA FP BÁSICA
	MÓDULOS
Comunicación en lengua castellana	Comunicación y Sociedad I y II
Comunicación en lengua extranjera	Comunicación y Sociedad I y II
Matemáticas	Ciencias Aplicadas I y II

- c) Quienes acrediten la superación del Nivel II de Educación Secundaria para Personas Adultas establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ámbito que proceda, o el que correspondiera en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- d) Quienes acrediten haber aprobado el ámbito correspondiente en las pruebas libres para la obtención directa del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- e) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 4.º curso de Educación Secundaria Obligatoria según el decreto que establece el currículo correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- f) Personas que tengan superadas algunas de las partes que corresponda de la prueba de acceso a Grado Medio de Formación Profesional.
- g) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 2.
- h) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 2.



- i) Igualmente las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Básico de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-2.

Artículo 18. Exenciones de competencias clave de nivel 3.

1. Los interesados en las exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán hacerlo constar en la solicitud de inscripción y acompañar, en su caso, originales o fotocopia compulsada de la documentación que lo acredite.
2. Podrán eximirse alguna de las competencias claves de nivel 3 según los siguientes supuestos:
 - a) Personas que tengan superadas las materias correspondientes de 2.º curso de Bachillerato según Decreto por el que se establece el currículo correspondiente del Bachillerato en Extremadura.
 - b) Personas que tengan superados los ejercicios correspondientes de la parte común de la prueba de acceso a Grado Superior de Formación Profesional.
 - c) Personas que tengan superada alguna competencia clave en convocatorias anteriores de estas pruebas para el nivel 3.
 - d) Personas que tengan superada alguna de las competencias claves en un curso presencial de Competencias Clave de nivel 3.
 - e) Asimismo, las personas que hayan superado el primer curso del Nivel Intermedio de las Enseñanzas de Idiomas, estarán exentas de realizar la competencia clave de Lengua Extranjera N-3.

Artículo 19. Cumplimiento de lo establecido en esta orden.

Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Empleo velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente orden y resolverán en el ámbito de sus competencias, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Artículo 20. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Formación para el Empleo y a la Dirección General de Formación Profesional y Universidad para dictar cuantos actos y resoluciones resulten necesarios para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final primera. Eficacia.

La presente orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

***Disposición final segunda. Recursos.***

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Podrán también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Consejera de Educación y Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****COMPETENCIAS CLAVE RELACIONADAS CON EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVELES 2 Y 3 DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL****(ANEXO IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero)****I. COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA**

Definición: Esta competencia se refiere a la utilización de la lengua extranjera como instrumento de comunicación oral y escrita en diversos contextos. En la descripción de los aspectos de la competencia que se deben medir se toma como referencia la escala global del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

a) Para Certificados de Nivel 2.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral de frases y expresiones de uso frecuente relacionadas con áreas de experiencia que sean especialmente relevantes, como información básica sobre uno mismo y su familia, compras, lugares de interés, profesiones, entre otras.

-Comprensión escrita de textos breves y sencillos relacionados con la vida cotidiana, como anuncios publicitarios, horarios o menús.

-Descripción oral de la familia y personas del entorno, aspectos de la vida personal, familiar y laboral.

-Producción de textos escritos breves y sencillos, sobre aspectos del pasado y el entorno, así como cuestiones relacionadas con necesidades inmediatas y finalidades diversas.

-Interacción oral para llevar a cabo tareas simples y cotidianas que no requieran más que intercambios sencillos y directos de información sobre cuestiones conocidas o habituales.

b) Para Certificados de Nivel 3.

Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comprensión oral y escrita de los puntos principales de textos claros y en lengua estándar sobre cuestiones conocidas, ya sea en situaciones de trabajo, de estudio o de ocio.

-Expresión e interpretación oral de diferentes tipos de discurso acordes a la situación comunicativa en diferentes contextos sociales y culturales.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

-Producción de textos sencillos y coherentes sobre temas familiares o en los que existe un interés personal o profesional.

-Descripción de experiencias, acontecimientos, deseos y aspiraciones, así como expresión breve de opiniones o explicación de planes.

-Interacción oral en situaciones de la vida diaria y sobre temas familiares, de ocio, laborales, viajes o de actualidad.

2. COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para expresar e interpretar conceptos, pensamientos, sentimientos, hechos y opiniones de forma oral y escrita (escuchar, hablar, leer y escribir), y para interactuar lingüísticamente de una manera adecuada y creativa en los diferentes contextos sociales y culturales, como la educación y la formación, la vida privada y profesional, y el ocio, en lengua castellana y, si la hubiere, en lengua cooficial.

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, identificando las ideas principales y secundarias de la información así como su estructura formal básica.

-Expresar pensamientos, emociones y opiniones, narrar y comentar con claridad hechos y experiencias y exponer oralmente un tema dando coherencia y cohesión al discurso.

-Resumir textos orales y escritos, identificando el tema principal y los secundarios y reflejando los principales argumentos y puntos de vista.

-Generar ideas y redactar textos con una organización clara con corrección ortográfica y gramatical.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Comunicar ideas y opiniones en interacciones orales, sobre temas de actualidad, a partir de un esquema previamente elaborado y empleando diferentes recursos, explicando y argumentando activa y reflexivamente, utilizando adecuadamente la tonalidad y el lenguaje gestual y corporal

-Demostrar un nivel de comprensión y uso de expresiones orales y textos escritos que le permitan el acceso al conocimiento, sintetizando y expresando informaciones contenidas en distintas fuentes previamente consultadas, identificando el tema principal y los secundarios, las relaciones entre ellos, la intención comunicativa y los diferentes puntos de vista expresados, indicando posibles incoherencias o ambigüedades de contenido y proporcionando una opinión personal.

-Crear comunicaciones escritas de diferente tipo (expositivo y argumentativo), utilizando un discurso propio y construyéndolas con coherencia, cohesión y corrección ortográfica y gramatical.



Analizar e interpretar de forma crítica textos de diferente tipo (científico, periodístico, humanístico, técnico y literario), reconociendo sus elementos estructurales básicos y expresando con autonomía juicios fundamentados en argumentos sólidos.

3. COMPETENCIA MATEMÁTICA

Definición: Esta competencia se refiere a la habilidad para utilizar y relacionar los números, sus operaciones, los símbolos y las formas de expresión así como para desarrollar y aplicar el razonamiento matemático con el fin de resolver diversos problemas en situaciones cotidianas y con el mundo laboral. Basándose en un buen dominio del cálculo, el énfasis se sitúa en el proceso y la actividad, aunque también en los conocimientos. La competencia matemática entraña (en distintos grados) la capacidad y la voluntad de utilizar procesos de razonamiento (inducción y deducción) y modos matemáticos de pensamiento (pensamiento lógico y espacial) y de representación (fórmulas, modelos, construcciones, gráficos y diagramas).

a) Para Certificados de Nivel 2. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Conocer y manejar los elementos matemáticos básicos, números enteros, fraccionarios, decimales y porcentajes sencillos; unidades de medida, símbolos, elementos geométricos, etc).

-Resolver problemas, utilizando adecuadamente los distintos números, las cuatro operaciones elementales, los procedimientos básicos de la proporcionalidad numérica (regla de tres, cálculo de porcentajes) y el lenguaje algebraico para resolver ecuaciones de primer grado.

-Resolver problemas cotidianos sobre unidades monetarias y unidades de medida usuales y calcular longitudes, áreas, volúmenes y ángulos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas más usuales e información gráfica sobre la vida cotidiana y fenómenos sencillos de probabilidad.

b) Para Certificados de Nivel 3. Aspectos de la competencia que se deben medir:

-Realizar cálculos con distintos tipos de números (rationales e irracionales) y unidades del sistema métrico decimal para resolver problemas relacionados con la vida diaria, comprendiendo su significado.

-Resolver problemas empleando métodos algebraicos y operando con expresiones algebraicas, polinómicas y racionales así como con la proporcionalidad (directa e inversa) y los porcentajes (regla de tres simple y compuesta, intereses; etc).

-Resolver problemas mediante ecuaciones de primer y segundo grado, operar con matrices en el contexto de problemas profesionales y resolver problemas de longitudes, áreas y volúmenes utilizando modelos geométricos.

-Representar gráficamente funciones matemáticas e interpretar gráficas en problemas relacionados con la vida cotidiana y fenómenos naturales y tecnológicos.

-Elaborar e interpretar informaciones estadísticas y calcular parámetros estadísticos de uso corriente así como de probabilidad



ANEXO II
CALENDARIO DE ACTUACIONES EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

ACTUACIONES	CONVOCATORIA ENERO	CONVOCATORIA MAYO
Inscripción a las pruebas y presentación de documentación	del 19 de Noviembre al 30 de noviembre de 2018	del 24 de marzo al 11 de abril de 2019
Publicación lista provisional de admitidos y excluidos	11 de diciembre 2018	29 de abril de 2019
Reclamaciones a los listados provisionales de admisión	11,12 y 13 de diciembre de 2018	29,30 y 2 de mayo de 2019
Publicación lista definitivas de admitidos y excluidos	18 de diciembre de 2018	7 de mayo de 2019
Nombramientos de Comisiones evaluadoras y asignación de participantes.	18 de diciembre de 2018	29 de abril de 2019
Publicación materiales necesarios para las pruebas	9 de enero de 2019	30 de abril de 2019
Realización de las pruebas	29 de enero de 2019	21 de mayo de 2019
Publicación listados provisionales de evaluación	5 de febrero de 2019	28 de mayo de 2019
Reclamaciones a los listados provisionales de evaluación	6,7 y 8 de febrero de 2019	29,30 y 31 mayo de 2019
Publicación listados definitivos de evaluación	12 de febrero de 2019	6 de junio de 2019

**ANEXO III****SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

Fecha de entrada en el centro y sello

1 DATOS PERSONALES					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
DNI/NIE		Sexo	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
País de nacimiento		Provincia de nacimiento		Municipio/localidad de nacimiento (1)	
Domicilio de residencia:					
Municipio de residencia:			Provincia		C. Postal
Correo electrónico				Teléfono/s	

(1) Las solicitudes de personas extranjeras también deberán especificar la localidad de nacimiento.

2 MODALIDAD DE PRUEBAS	
Solicita admisión en las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave para (marcar según proceda)	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2	
<input type="checkbox"/> Acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3	

3 COMPETENCIAS CLAVE QUE DESEA EXAMINARSE	
Solicita examinarse en las pruebas correspondientes a las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	

4 COMPETENCIAS CLAVES QUE SOLICITA EXENCIÓN:	
-Solicita exención de las competencias claves de:	
<input type="checkbox"/> Matemáticas.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua castellana.	
<input type="checkbox"/> Comunicación en lengua extranjera inglés.	



5	DISCAPACIDAD
-NO AUTORIZO al órgano gestor de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 b) de esta Orden a: <input type="checkbox"/> Recabar la información que acredite la condición de discapacidad del solicitante si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente y APORTO documentación (conforme lo establecido en el artículo 7). -Especificar discapacidad y adaptación necesaria: _____	
6	DENEGACIÓN EXPRESA DNI/NIE/DATOS ACADÉMICOS
-NO AUTORIZO a la Administración educativa de acuerdo con el artículo 7 de esta Orden a: <input type="checkbox"/> Recabar información sobre la identidad del solicitante del Sistema de Verificación de datos de Identidad. <input type="checkbox"/> Recabar información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO : <input type="checkbox"/> NO CONSTAN mis datos en rayuela - APORTO:	
7	DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (marcar según corresponda):
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identificación de extranjeros. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Programas de Cualificación Profesional Inicial, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de haber superado los módulos que corresponda de Formación Profesional básica, original o fotocopia compulsada. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Educación Secundaria Obligatoria, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica de las calificaciones de la Educación secundaria obligatoria para personas adultas, original o fotocopia compulsada. <input type="checkbox"/> Certificado académica en el que figuren los ámbitos superados en las pruebas para la obtención del título de Graduado en ESO para mayores de 18 años, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificado académica en el que figuren las partes superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Medio, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 2 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación de calificaciones en el que figuren las materias superadas en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años, original o fotocopia compulsada. <input type="checkbox"/> Certificación académica en el que figuren las materias de la parte común superadas en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de Grado Superior, original o fotocopia compulsada de la misma. <input type="checkbox"/> Certificación académica oficial en el que figuren las competencias claves de Nivel 3 superadas en convocatorias anteriores de estas pruebas. <input type="checkbox"/> Otros: (indíquese): _____	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

8	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>La persona abajo firmante DECLARA:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> NO disponer de ninguno de los requisitos de acceso directo para el acceso a certificados de profesionalidad del nivel solicitado, de conformidad con el artículo 20, apartado 2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo.<input type="checkbox"/> NO participar en los ejercicios de aquellas competencias clave que haya superado con anterioridad.<input type="checkbox"/> Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, así como la documentación adjunta y SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del certificado de superación de las competencias clave en la Comunidad Autónoma de Extremadura.	
<p>En _____ a _____ de _____ de _____ EL/LA SOLICITANTE (sello del receptor)</p> <p>Fdo.: _____</p>	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento UE 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en lo que no se opongo al mismo la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/Impreso/formulario y demás documentos que se adjunten van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la expedición del Título, certificaciones y el análisis estadístico de los resultados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose por escrito a la Dirección del centro educativo o ante la Secretaría General de Educación (Avd. de Valhondo s/n, Edificio Administrativo Tercer Milenio, módulo 5, 4ª planta, 06800 Mérida).</p>	

SR. DIRECTOR DEL CENTRO



ANEXO IV
CENTROS AUTORIZADOS DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL
CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO
A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CEPA ABRIL	BADAJOS	BADAJOS
CEPA ANTONIO MACHADO	ZAFRA	BADAJOS
CEPA CASTUERA	CASTUERA	BADAJOS
CEPA CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJOS
CEPA CORIA	CORIA	CÁCERES
CEPA EL PILAR	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	BADAJOS
CEPA EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	BADAJOS
CEPA GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	BADAJOS
CEPA JARAÍZ DE LA VERA	JARAÍZ DE LA VERA	CÁCERES
CEPA LEGIÓN V	MÉRIDA	BADAJOS
CEPA MAESTRO ANDRÉS SÁNCHEZ ÁVILA	MORALEJA	CÁCERES
CEPA MAESTRO MARTÍN CISNEROS	CÁCERES	CÁCERES
CEPA MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	BADAJOS
CEPA MIAJADAS	MIAJADAS	CÁCERES
CEPA MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	BADAJOS
CEPA NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES
CEPA OLIVENZA	OLIVENZA	BADAJOS
CEPA PLASENCIA	PLASENCIA	CÁCERES
CEPA SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	BADAJOS
CEPA TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	BADAJOS
CEPA TALAYUELA	TALAYUELA	CÁCERES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO V

PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

Curso 2018/2019

Convocatoria: _____

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Comisión de Evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia

Lugar de realización de la prueba. _____

Fecha de realización de la prueba. _____

TITULARES

Presidente _____

Secretario _____

Vocal _____

Los alumnos asignados a esta comisión son los inscritos en los centros:

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

_____ con primer apellido
entre _____

En _____ a _____ de _____
de 2019

La Delegada Provincial de Educación

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RELACIÓN⁽¹⁾**

CURSO 2018/2019

(Por orden alfabético)

Comisión de evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre	DNI	Fecha de nacimiento	Nivel (2 o 3)	Competencias Clave ⁽²⁾		
					Lengua Castellana	Lengua Extranjera (Inglés)	Matemáticas

(1) Indíquese PROVISIONAL o DEFINITIVA
(2) Competencias clave indíquese: (EXA: examen, EX: exenta y calificación de la exención).

En _____ a _____ de _____ de 2019

El jefe de Estudios.

Vº Bº: El Director del Centro.

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA
EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RELACIÓN⁽¹⁾ DE PARTICIPANTES EXCLUIDOS
CURSO 2018/2019

Comisión de evaluación nº _____ C.E.P.A. de referencia _____ Convocatoria _____

Nº	Apellidos y nombre ⁽²⁾	DNI	Fecha de Nacimiento	Nivel (2 o 3)	CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Indíquese PROVISIONAL o DEFINITIVA (2) Por orden alfabético

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Jefe de estudios

Vº Bº. El Director del centro

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO VIII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.**

**MATERIALES QUE SE PUEDEN UTILIZAR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS
CURSO 2018/2019**

Delegación Provincial de Educación de _____

Fecha de la prueba: _____

Competencia clave en lengua castellana.

-
-
-
-
-

Competencia clave en lengua extranjera.

-
-
-
-
-
-

Competencia clave en matemáticas.

-
-
-
-
-

_____ a _____ de _____ de 2019

La Delegada Provincial de Educación

Fdo.: _____

**ANEXO IX****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3****ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA PRUEBA**

1. Todos los alumnos deberán identificarse en todo momento con el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir.
2. Una vez iniciado el examen, los alumnos deberán rellenar la hoja de cabecera (hoja nº 1) con todos sus datos personales; en el resto de las hojas deberá indicar su DNI.
3. Previo al reparto de enunciados, se pedirán dos voluntarios entre los alumnos presentes a las pruebas que actuarán como representantes de los alumnos y que efectuarán la labor de testigos en la apertura de los sobres de enunciados y que junto al presidente del tribunal cumplimentarán el acta de apertura de enunciados.
4. Está totalmente prohibido utilizar libros, apuntes, notas, grabaciones, etc. Cualquier documentación de este tipo se entregará a los profesores antes de comenzar la prueba.
5. Está prohibido comunicarse con los compañeros u otras personas, directamente o a través de cualquier medio. Por lo que no se solicitará ninguna aclaración sobre el enunciado ni sobre el contenido de los exámenes, para que todos los alumnos, independientemente del Tribunal en el que se examinen, dispongan de la misma información.
6. No se permite el uso de teléfonos móviles ni cualquier otro dispositivo electrónico en el aula, incluso apagados.
7. Solo está permitido escribir con bolígrafo de color azul o negro.
8. Aquel alumno que no cumpla estas normas deberá abandonar inmediatamente el examen y será identificado por el presidente del tribunal recibiendo calificación de 0.
9. Todos los alumnos deberán entregar siempre el examen con sus datos personales, aunque sea en blanco.
10. Los exámenes serán entregados en mano a uno de los profesores del aula. El profesor deberá comprobar que todos los datos identificativos son correctos y que todas las hojas están correctamente identificadas con el DNI.
11. En la competencia clave de matemática se deberá reflejar obligatoriamente en el examen todos los planteamientos, cálculos y razonamientos que el alumno ha tenido en cuenta para obtener el resultado final.

**ANEXO X****PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE APERTURA EXÁMENES
Curso 2018/2019.**

En el Centro educativo _____ de la localidad de _____
_____ comisión evaluadora nº _____, siendo las _____ horas del día ____ de _____ de 2019, se ha
procedido a la apertura de los paquetes con los enunciados correspondientes a las pruebas objetivas del ámbito de _____
correspondientes a la convocatoria de _____.

Han actuado como:

Profesor de la Comisión de evaluación:

D./D^a. _____

Representante de los alumnos:

D./D^a. _____D./D^a. _____

Tras comprobar que todos los paquetes se encuentran cerrados y los sellos de la Delegación Provincial de Educación de
_____ están situados en el borde de la pestaña de cierre y no se encuentran alterados, se procede a la apertura de los
mismos y se da por iniciado el examen.

En _____ a ____ de _____ de 20____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1^{er}. Representante alumnos)Fdo.: _____
(2^o. Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ACTA DE APERTURA DE EXÁMENES

(Reverso)

Diligencia: Para hacer constar que _____

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____
(Profesor del tribunal)

(Sello del Centro)

Fdo.: _____
(1.º Representante alumnos)

Fdo.: _____
(2.º Representante alumnos)



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XI

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE ASISTENCIA
CURSO 2018/2019**

D/D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____ de las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 hago constar que:

D/D^a _____ ha asistido a dichas pruebas celebradas el día _____ de _____ de 2019 en el CEPA _____ de la localidad de _____ en la franja horaria comprendida entre las _____ horas y las _____ horas.

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



**ANEXO XII
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
ACTA DE EVALUACIÓN
CURSO 2018/2019**

Delegación Provincial de Educación de _____

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora nº _____

Calificaciones de la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias claves necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____, regulada por la Orden de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo, para el curso 2018/2019, celebrada con fecha ____ / ____ / 2019 en el Centro _____

Nº	Apellidos y nombre (Por orden alfabético)	DNI	Fecha Nacimiento	Calificación ⁽¹⁾		
				M	LC	LE

(Competencias claves M. Matemáticas LC Lengua Castellana, LE Lengua Extranjera)

(1) Para los módulos exentos, incluir la calificación y la expresión "EX" entre paréntesis y para los No Presentados incluir la expresión "NP"

En _____ a ____ de _____ de 2019

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO XIII

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2018/2019**

D./D^a _____ Secretario/a de la Comisión evaluadora n° _____
constituida en el centro _____ de la localidad de _____
provincia de _____ para la evaluación de la prueba convocada por Orden
de 30 de octubre de 2018, de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado
de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad
Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019.

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D. N. I. _____ y fecha de
nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave
necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes
calificaciones:

Competencia Clave	Calificación (*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2019

Secretario/a de la Comisión

Vº. Bº. Presidente/a de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO XIV
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES
CURSO 2018/2019**

D./D^a _____ Secretario/a del Centro
_____ de la localidad de _____
_____ provincia de _____ sede de la Comisión Evaluadora nº _____
constituida para la evaluación de la prueba convocada por Orden de 30 de octubre de 2018 de la Consejería de Educación y Empleo por la que se convocan las pruebas para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2018/2019

CERTIFICA

Que D./D^a _____, con D.N.I. _____ y fecha de nacimiento _____ ha obtenido en la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel _____ celebrada el día _____ las siguientes calificaciones:

Competencia Clave	Calificación ^(*)
Matemáticas	
Lengua Castellana	
Lengua Extranjera Inglés	

(*) nota numérica sin decimales, acompañada de (EX) en caso de exención.

(*)No Presentado. (NP)

Y para que conste, a petición del/la interesado/a, firmo el presente Certificado

en _____ a _____ de _____ de 2019

Secretario/a del Centro

Vº. Bº. Director/a

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO XV

**PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE
NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3.
RECLAMACIÓN A LA CALIFICACIÓN PROVISIONAL DE LA PRUEBA
Curso 2018/2019**

D./D^a _____, con D.N.I., _____

DECLARA que:

Se ha presentado a la prueba para la obtención del certificado de superación de competencias clave necesarias para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel ____ correspondiente a la convocatoria de _____ de 20__, realizada en el centro _____ de la localidad de _____ provincia de _____

Publicadas las calificaciones provisionales **EXPONE** que:

Por todo lo anterior **SOLICITA** sea revisada la nota de los siguientes ejercicios y en su caso sea corregida:

Competencia Clave	Calificación obtenida	Revisión solicitada ^(*)
Matemáticas		<input type="checkbox"/>
Lengua Castellana		<input type="checkbox"/>
Lengua Extranjera Inglés		<input type="checkbox"/>

(*) marcar la competencia clave a revisar

Asimismo, entiende que la reclamación podría acarrear disminución de la nota provisional.

En _____, a ____ de _____ de 2019

Firma del solicitante

Fdo.: _____

SR./SRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA N° _____

C.E.P.A. DE REFERENCIA _____

**ANEXO XVI
PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE NECESARIAS PARA EL ACCESO A LOS CERTIFICADOS
DE PROFESIONALIDAD DE NIVEL 2 Y 3
RESUMEN ESTADÍSTICO
CURSO 2018-2019**

Convocatoria de _____

Comisión evaluadora nº: _____ Sede Administrativa: _____

Nº de Inscritos: _____ Presentados: _____ Aptos: _____

EDAD/SEXO DE LOS INSCRITOS	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
% de hombres sobre el grupo de edad							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
COMPETENCIAS CLAVES/CALIFICACIONES	INSUFICIENTE	SUFICIENTE	BIEN	NOTABLE	SOBRESALIENTE	EXENTO	
Competencia Matemáticas							
Competencia Lengua Castellana							
Competencia Lengua Extranjera							



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

(REVERSO ANEXO XVI)

EDAD Y SEXO DE LOS QUE OBTIENEN EL CERTIFICADO	18-24 años	25-29 años	30-39 años	40-49 años	50-64 años	Mayor de 64	TOTAL
Hombres							
Mujeres							
TOTAL							
Porcentaje sobre el total de los inscritos							
Porcentaje sobre el total de presentados							
% sobre el grupo de edad de los titulados							
% de mujeres sobre el grupo de edad							
% de hombres sobre el grupo de edad							

En _____ a _____ de _____ de 2019

El Secretario de la Comisión

Vº. Bº. El Presidente de la Comisión

(Sello del Centro)

Fdo. _____

Fdo. _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062589)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 26 de octubre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ANEXO

ENFERMERO/A ESPECIALISTA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO

LUGAR: Facultad de Derecho, avenida de la Universidad s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Domingo, 3 de febrero de 2019.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018062590)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Fisioterapeuta. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos con lápiz del núm. 2 y goma de borrar, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 26 de octubre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



ANEXO

FISIOTERAPEUTA

LUGAR: Escuela Politécnica, avenida de la Universidad s/n. 10003 (Cáceres).

FECHA: Domingo, 17 de febrero de 2019.

HORA: 10:00 horas.

TURNOS: Libre, promoción interna y discapacidad.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se fija el lugar, fecha y hora de la celebración del ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2018062591)

De conformidad con lo previsto en las bases de las Resoluciones de 18 de septiembre de 2017 (DOE n.º 187, de 28 de septiembre) y 23 de febrero de 2018 (DOE n.º 45, de 5 de marzo), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaban procesos selectivos para el acceso de personas con discapacidad intelectual a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE :

Primero. Fijar en el anexo de esta resolución, el lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la fase oposición para la categoría de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico. Esta resolución podrá consultarse en la dirección de internet:

<http://convocatoriasses.gobex.es>

Segundo. Los aspirantes admitidos para la realización del ejercicio deberán ir provistos de bolígrafo azul, así como del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

El día de celebración los aspirantes deberán acudir con antelación suficiente para la localización del aula, puesto que no se admitirá ningún opositor que se presente una vez iniciado el ejercicio.

Mérida, 26 de octubre de 2018.

La Secretaria General del Servicio
Extremeño de Salud,
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**ANEXO****CELADOR CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

LUGAR: Centro Universitario de Mérida, calle Sta. Teresa Jornet 38, 06800 Mérida (Badajoz).

FECHA: Sábado, 9 de marzo de 2019.

HORA: 10:00 horas.

De conformidad con la base 2.1a) de la convocatoria, aquellos aspirantes excluidos por no reunir el requisito de discapacidad psíquica originada por discapacidad intelectual, pasarán al turno de discapacidad de la convocatoria general.





III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Específico n.º 2 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de enfermedades profesionales para Médicos de Atención Primaria, en la modalidad de e-learning. (2018062582)

Habiéndose firmado el día 8 de octubre de 2018, el Convenio Específico n.º 2 entre el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto de Salud Carlos III y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de un curso de enfermedades profesionales para Médicos de Atención Primaria, en la modalidad de e-learning, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ESPECIFICO N.º 2 ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO DE SALUD CARLOS III Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CURSO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES PARA MÉDICOS DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LA MODALIDAD DE E-LEARNING

En Madrid, a 8 de octubre de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D.^a María Gloria Redondo Rincón, como Directora General del Instituto Nacional de la Seguridad Social (en adelante INSS), organismo perteneciente al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 642/2018, de 22 de junio, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 5 del Real Decreto 2583/1996, de 13 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1010/2017, de 1 de diciembre.

De otra parte, D. José María Vergeles Blanca, Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de la delegación de firma efectuada por Decreto del Presidente 34/2015, de 5 de agosto, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y debidamente autorizado por este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 17 de julio de 2018.

De otra parte, D.^a Raquel Yotti Álvarez, como Directora del Instituto de Salud Carlos III (en adelante ISCIII), NIF Q-2827015-E, organismo público de investigación adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad a través de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación, nombrada por Real Decreto 1029/2018, de 3 de agosto (BOE n.º 188, de 4 de agosto), actuando en nombre y representación del mencionado Instituto, con CIF Q-2827015-E y con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, modificado mediante los Reales Decretos 590/2005, de 20 de mayo, 246/2009, de 27 de febrero, 1672/2009, de 6 de noviembre y 200/2012 de 23 de enero.

EXPONEN

Primero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 66.1.a) del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), aprobado por Real Decreto Legislativo



8/2015, de 30 de octubre, compete al INSS la gestión y administración de las prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, y en tal sentido esta entidad gestiona las prestaciones económicas de la incapacidad temporal, incapacidad permanente y por muerte y supervivencia previa determinación de la contingencia de la que procede la situación de necesidad.

Así, el artículo 167.4 del TRLGSS establece que corresponderá a la entidad gestora competente la declaración, en vía administrativa, de la responsabilidad en orden a las prestaciones cualquiera que sea la prestación de que se trate, así como de la entidad que, en su caso, debe anticipar aquella o constituir el correspondiente capital coste.

De este modo, para el ejercicio correcto de su competencia resulta fundamental determinar con claridad cuando un proceso de incapacidad temporal deriva de contingencia común o profesional, y en este último caso cuando nos encontramos ante un accidente de trabajo o de enfermedad profesional. A este respecto el artículo 3 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro, establece que la calificación de las enfermedades como profesionales corresponde a la entidad gestora respectiva, sin perjuicio de su tramitación como tales por parte de las entidades colaboradoras que asuman la protección de las contingencias profesionales, de conformidad con las competencias y sistemas de recursos establecidos en el RD 1300/1995, a lo que cabe añadir la competencia que ostenta el INSS para determinar la contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 1430/2009, de 11 de septiembre.

Segundo. Por otra parte en el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, se establece que cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad que podría ser calificada como profesional, o bien recogida en el anexo 2 de dicho reglamento, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los efectos oportunos, a través del organismo competente de cada comunidad autónoma y de las ciudades con Estatuto de Autonomía, a la entidad gestora, a los efectos de calificación, y en su caso a la entidad colaboradora.

Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 625/2014 corresponde a los médicos de atención primaria emitir las declaraciones de baja, confirmación de baja y de alta en los procesos de incapacidad temporal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1300/1995, de 21 de julio, proponer la iniciación de un procedimiento de incapacidad permanente, siendo necesario para ello tener un profundo conocimiento en materia de enfermedades profesionales. Del mismo modo la Inspección Médica tiene facultades en materia de gestión de la Incapacidad Temporal de acuerdo con lo dispuesto en el RD 625/2014 y la Orden de 21 de marzo de 1974.

Tercero. Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.1 de su Estatuto, el Instituto de Salud Carlos III es un organismo público de investigación con carácter de organismo



autónomo cuya misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-tecnológicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad. En tal sentido, el artículo 3.3.a establece que corresponde al Organismo como proveedor y asesor en materia de formación y educación sanitaria la formación, perfeccionamiento y especialización del personal, tanto sanitario como no sanitario, en el campo de la salud y la administración y gestión sanitaria, sin perjuicio de las competencias de otros órganos públicos.

Cuarto. Que con fecha 16 de noviembre de 2016, quedó suscrito el Acuerdo Marco de Colaboración entre el Instituto de Salud Carlos III y el Instituto Nacional de la Seguridad Social en formación, investigación e innovación en valoración médica de la incapacidad laboral y enfermedades profesionales.

Quinto. Que la cláusula segunda de dicho acuerdo marco establece las áreas de cooperación preferente para las partes firmantes, concretamente en su apartado e) el impulso y fomento de la divulgación, investigación epidemiológica y formación específica en materia de diagnóstico y valoración de las Enfermedades Profesionales.

Sexto. Que la cláusula sexta de dicho acuerdo marco establece que los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente acuerdo marco de colaboración, podrán también ser formalizados conjuntamente con otra u otras instituciones y Centros de Investigación, tanto de carácter autonómico, nacional, europeo y otras Instituciones Internacionales, gubernamentales o no.

Séptimo. Que con fecha 21 de septiembre de 2017, quedó suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (INSS) y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el control de la incapacidad temporal durante el periodo 2017 a 2020.

Octavo. Dentro del convenio mencionado en el exponen quinto, se expresa que es voluntad de las partes, recogiendo experiencias derivadas de la ejecución de anteriores Convenios, establecer el Plan anual de actuaciones para la modernización y mejora de la gestión de la incapacidad temporal y la racionalización del gasto de las prestaciones para cada uno de los años 2017, 2018, 2019 y 2020, acompañándose al convenio como documento adjunto el plan de actuaciones para 2017.

En la cláusula tercera del mismo Convenio, se establece que los sucesivos planes de actuaciones para los años 2018, 2019 y 2020 se acordarán entre las partes, a propuesta del INSS, antes del comienzo de cada uno de los años.

Concluyendo, que de no producirse propuesta o no alcanzarse acuerdo global sobre esta, se entenderá prorrogado el plan de actuaciones del ejercicio anterior.

Noveno. Que el plan de actuaciones para 2017, vigente para 2018, para la modernización y mejora de la gestión y control de la incapacidad temporal y para la racionalización del



gasto de dicha prestación en la Comunidad Autónoma, establece en su apartado E-3 como una de las actividades a realizar cursos on-line sobre incapacidad laboral. La correcta realización de esta actuación supone el cumplimiento del 2 % de los objetivos que se proponen. Asimismo se recoge en relación con este apartado que con independencia de las actividades presenciales o no, organizadas por la Comunidad Autónoma, el INSS pondrá a disposición de la misma actividades formativas on-line para la formación, investigación e innovación en valoración médica de las incapacidades laborales en cualquier materia que se considere relevante para el buen funcionamiento de las prestaciones económicas del sistema de Seguridad Social.

Décimo. Que con la suscripción del presente convenio se mejora la eficiencia de la gestión pública mediante la utilización de recursos y servicios conjuntos contribuyéndose a la realización de una actividad de utilidad pública, cumpliéndose con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Undécimo. Que la gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados del presente convenio se ajustan a lo establecido en la legislación presupuestaria.

Duodécimo. Que el presente convenio es financieramente sostenible, teniendo la Comunidad Autónoma firmante capacidad para financiar las obligaciones asumidas por el convenio.

Decimotercero. Que las aportaciones que se compromete a asumir la Comunidad Autónoma no suponen una cantidad superior a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Decimocuarto. Que es voluntad de las tres partes, en virtud de lo manifestado y de conformidad con el marco normativo vigente, suscribir el presente convenio específico para participar en la realización de un curso de enfermedades profesionales para médicos de atención primaria en la modalidad e-learning.

CLÁUSULAS

Primera. Naturaleza y régimen jurídico del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las restantes normas de derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico en general.

Segunda. Denominación y finalidad de la actividad a ejecutar.

La denominación de la actividad a ejecutar es: "Curso de Enfermedades Profesionales para Médicos de Atención Primaria e Inspectores Médicos, en la modalidad de e-learning".

La actividad objeto de este convenio tiene por finalidad perfeccionar la formación en el control médico de la prestación de incapacidad temporal mediante la mejora de la



formación de los Médicos de Atención Primaria y de Médicos Inspectores para diferenciar correctamente las contingencias. Esta formación facilitará también el cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, sobre comunicación de enfermedades profesionales contempladas también en el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y por el que se establecen criterios para su notificación y registro.

Tercera. Contenidos científico-técnicos.

El curso será impartido a través del Campus Virtual de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo e-ENMT y estará integrado por las siguientes Unidades Temáticas:

- Historia Clínica en Atención Primaria y Enfermedad Profesional Determinación de la contingencia profesional
- Bases de la actuación desde Atención Primaria en la Enfermedad Profesional.
- Síndromes neurotóxicos: SNC, SNP.
- Síndromes neurológicos por presión o atrapamiento.
- Síndromes relacionados con la postura, movimiento y manejo de cargas.
- Síndromes osteo-musculares y vasculares por exposición a vibraciones.
- Asma laboral, alveolitis alérgicas, síndromes asmatiformes y síndromes irritativos de origen profesional.
- Neumoconiosis y patología intersticial.
- Enfermedades Profesionales de la Piel.
- O.R.L profesional.
- Enfermedades Profesionales de origen infeccioso y/o parasitario.
- Otras manifestaciones clínicas de enfermedades profesionales.
- Cáncer profesional.

Cuarta. Contribución de las partes a la actividad.

- a. El ISCIII a través de la Jefatura de Estudios de postgrado en Salud Laboral contribuirá al desarrollo de la acción formativa aportando:



- a.i. La gestión económica, académica y docente.
- a.ii. La acreditación de curso ante la Comisión de Formación Continua de las profesiones sanitarias.
- a.iii. La impartición y evaluación del curso.
- a.iv. El desarrollo de pruebas de competencia de los alumnos.
- a.v. La expedición y registro del título de aquellos alumnos que hayan superado el curso.
- a.vi. Informe y extracción sistematizada de datos de participación, rendimiento y satisfacción de los alumnos con el curso, emitiéndose una certificación de rendimiento final para el INSS con la calificación de apto o no apto.
- b. El INSS contribuirá al desarrollo de la acción formativa aportando:
 - b.i. Coordinación entre las partes.
 - b.ii. Coordinación académica del curso.
 - b.iii. Tutorización especializada en el área de evaluación médica de la Incapacidad y determinación de Contingencia.
 - b.iv. Realización de un seguimiento de los datos de participación y rendimiento que le aporte el ISCIII.
 - b.v. Solicitar que se emita una propuesta de alumnos por parte de la CCAA y realizar en el INSS su selección, con comunicación de los seleccionados al ISCIII.
 - b.vi. Recopilación de las certificaciones finales para el INSS emitidas por el ISCIII con la calificación del rendimiento de cada alumno como apto o no apto, dando traslado de estos resultados a la CCAA participante.
- c. La Comunidad Autónoma, contribuirá con:
 - c.i. La difusión del curso y selección de los alumnos propuestos al INSS.
 - c.ii. El coste de cada edición de la actividad formativa asciende a un total de 8.163 euros, que será asumido proporcionalmente por cada Consejería de Sanidad o Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que colaboran en su realización, en función del número de asistentes a la misma.

En consecuencia, atendiendo al n.º mínimo (20) y máximo (62) de asistentes a cada edición de la actividad de formación, el coste por alumno variará entre un máximo de 409 euros y un mínimo de 132 euros.



El pago de la actividad formativa prevista en este convenio se efectuará de la siguiente forma:

- La Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará al INSS los siguientes datos de las personas propuestas como asistentes al curso: nombre, apellidos, DNI, dirección postal y electrónica de comunicación (ambas oficiales) con el interesado. El listado de alumnos propuestos por la CCAA podrá exceder al número de alumnos inicialmente asignados.
- Si la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura presentara un número inicial de participantes inferior al inicialmente asignado en este convenio, el INSS sólo podrá seleccionar nuevos asistentes procedentes de las restantes Consejerías de Salud / Sanidad o INGESA colaboradoras en el curso, a fin de cubrir las bajas producidas, entre los inicialmente propuestos por cada CCAA o INGESA participante, utilizando para ello los siguientes criterios de asignación de vacantes: en primer lugar, se atenderá a la incorporación de candidatos de todas las Consejerías de Sanidad/ Salud o INGESA que hayan presentado más solicitudes de participación que las asignadas; en segundo lugar, se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud. Si aun así no se consiguiera completar las plazas disponibles en el curso, el INSS podrá solicitar nuevamente una nueva propuesta de alumnos a las CCAA atendiendo nuevamente a los criterios de selección anteriormente expuestos.
- El INSS comunicará a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al ISCIII el listado de personas definitivamente seleccionadas, con indicación de nombre, apellidos, DNI.
- Iniciada o finalizada la actividad formativa, el ISCIII remitirá la factura a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la que se indicará el importe total a satisfacer por los alumnos matriculados.

Iniciada o finalizada la actividad formativa, la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura procederá a efectuar el pago de la factura recibida con anterioridad a 15 días hábiles siguientes a la remisión de la factura. De no efectuar el pago en el plazo señalado anteriormente, el ISCIII se dirigirá nuevamente a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reclamando el pago de la factura, advirtiéndole que, de no efectuar este pago en los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación se procederá a no emitir una certificación final para el INSS sobre el rendimiento del alumno o de los alumnos participantes en dicho curso e-learning correspondientes a la Comunidad Autónoma.

Si como consecuencia del abandono de alguna o algunas de las Consejerías de Sanidad o Salud o INGESA no pudiera celebrarse el curso completo, el ISCIII procedería a devolver los gastos ya cobrados, con excepción de los correspondientes a las Consejerías o INGESA que hayan abandonado el curso.



El importe a pagar por la Comunidad Autónoma en concepto único de gasto por participación por alumno de la Comunidad Autónoma en el curso será ingresado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la cuenta corriente 20/000911 8, que el ISCIII tiene abierta en el Banco de España, c/ Alcalá, n.º 50, 28014 Madrid, indicando: el n.º de expediente de este convenio, Curso de Enfermedades Profesionales para Atención Primaria-Escuela Nacional de Medicina del Trabajo.

Quinta. Duración de la actividad y ediciones por curso académico.

La duración del curso será de 14 semanas y se realizarán un total de cuatro ediciones en cualquier fecha acordada por las partes durante los años: 2018, 2019 y 2020.

Sexta. Número de alumnos.

El número de asistentes por edición que se establece como mínimo para la realización de esta actividad de formación es el de 20 personas, y su n.º máximo es el de 62 personas, que se distribuyen de forma proporcional entre todas las Consejerías de Sanidad o de Salud o INGESA que están interesadas en participar en esta acción formativa. De acuerdo con lo anterior, a la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde un número inicial de asistentes de 1 persona.

No obstante lo anterior, el número de candidatos inscritos podrá variar si alguna de las Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas restantes, o INGESA, que participan en esta actividad de formación, presenta finalmente un número de candidatos inferior al asignado inicialmente en el convenio específico formalizado con ella.

En caso de existir más candidatos presentados por las Consejerías de Sanidad/Salud de las Comunidades Autónomas o INGESA que vacantes dejadas por otras Consejerías de Sanidad/Salud, o INGESA, éstas se distribuirán aplicando el criterio previsto en la Cláusula Cuarta, punto c.ii.

En todo caso, si el total de personas inscritas al curso no alcanza un número mínimo de 20 personas, la actividad formativa no se desarrollará, debiendo reintegrar, en su caso, el ISCIII los importes que, eventualmente, ya hubiera percibido para la celebración del curso en los 20 días siguientes a la fecha de comunicación de la decisión de no celebración de la acción formativa objeto de este convenio, excepto el importe correspondiente a los alumnos de las Consejerías de Salud o Sanidad o INGESA que lo hubieran abandonado.

Séptima. Seguimiento.

Se constituye una comisión de seguimiento, vigilancia y control que resolverá los problemas de interpretación, y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. La comisión estará integrada por tres miembros del ISCIII, tres miembros del INSS y tres miembros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por parte del ISCIII serán el Director General del Instituto o persona en quien delegue, el Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo o persona en quien delegue y la Jefe de Estudios de Postgrado en Salud Laboral o persona en la quién delegue.

Por parte del INSS serán la Directora General del Instituto o persona en quien delegue, el Subdirector General de Coordinación de Unidades Médicas o persona en quien delegue y el Consejero Técnico de la Subdirección General de Coordinación de Unidades Médicas o persona en quien delegue.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los tres miembros en representación de la misma serán, el Director General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Socio-Sanitarias o persona que delegue, la Coordinadora General del Servicio Extremeño de Salud o persona que delegue y el Jefe de Servicio de Inspección Sanitaria o persona que delegue.

Así mismo se establece un turno rotatorio entre las tres instituciones participantes y por periodos anuales para ostentar la presidencia y de igual modo la secretaría de la mencionada comisión de seguimiento, vigilancia y control, comenzando por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del convenio, y particularmente en el desarrollo del curso, garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, y en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la referida Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Novena. Régimen de modificación.

La modificación del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Décima. Extinción del convenio.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



A este respecto constituyen causa de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en la que tuvo conocimiento de la existencia de dicho incumplimiento, un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días hábiles con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y al otro firmante del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En este sentido, si de la liquidación practicada resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a las fondos recibidos para financiar las actuaciones se procederá por parte del ISCIII a reintegrar a la comunidad autónoma las cantidades aportadas en exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación. La liquidación se efectuará por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio.

Undécima. Perfeccionamiento y duración del convenio.

El convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, si bien tendrá eficacia a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

La vigencia del convenio estará comprendida en los ejercicios 2018, 2019 y 2020, sin que proceda prórroga alguna. El periodo de vigencia del convenio se contabilizará a partir de su publicación en el BOE, previa inscripción del mismo en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal.

***Duodécima. Jurisdicción competente.***

La jurisdicción competente para conocer de las cuestiones litigiosas que surjan en relación con la interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectividad que se susciten en relación con este convenio será la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por el Instituto de Salud
Carlos III:

La Directora del Instituto,

FDO.: RAQUEL YOTTI ÁLVAREZ

Por el Instituto Nacional
de la Seguridad Social:

La Directora General del INSS,

FDO.: MARÍA GLORIA REDONDO RINCÓN

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura:
El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales
(PD Presidente de la Junta de Extremadura,
Decreto de Presidente 34/2015),

FDO.: JOSE MARÍA VERGELES BLANCA

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la realización de actividades de carácter educativo y medioambiental relacionadas con el dominio público hidráulico y los ecosistemas fluviales.
(2018062583)

Habiéndose firmado el día 4 de octubre de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la realización de actividades de carácter educativo y medioambiental relacionadas con el dominio público hidráulico y los ecosistemas fluviales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA PARA LA REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER EDUCATIVO Y
MEDIOAMBIENTAL RELACIONADAS CON EL
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y LOS
ECOSISTEMAS FLUVIALES

En Mérida, a 4 de octubre 2018.

REUNIDOS

De una parte:

D. Guillermo Fernández Vara, en calidad de Presidente de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 592/2015, de 2 de julio de la Presidencia del Gobierno (BOE n.º 158 y DOE n.º 127, de 3 de julio), previa autorización del Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 8 de mayo de 2018.

Y de otra parte:

D. Samuel Moraleda Ludeña, en calidad de Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, Organismo Autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, nombrado por Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 31 de julio de 2018.

EXPONEN

Primero. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva en las siguientes materias:

- Apartado 26. Infancia y juventud.
- Apartado 33. Políticas y normas adicionales y complementarias de las del Estado en materia de protección medioambiental y lucha contra el cambio climático. Regulación de los espacios naturales protegidos.

Asimismo de conformidad con el artículo 10, apartado 4 la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y de ejecución en "Educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades".

En virtud de dichas competencias la Junta de Extremadura tiene entre sus funciones las relativas a promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo, la planificación y ejecución



de actuaciones en materia de convivencia escolar, la programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores y la atención a la diversidad, la ordenación y gestión de escuelas hogar, centros de vacaciones escolares y servicios complementarios, diseñar y desarrollar Planes de Juventud de carácter integral, el desarrollo de iniciativas y proyectos de asociaciones juveniles inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles de la Comunidad Autónoma de Extremadura, apoyar el desarrollo de redes de albergues juveniles, reconocer instalaciones y autorizar actividades juveniles en la región y el impulso de redes de asociaciones y la participación de jóvenes en la vida social, económica, política y cultural en donde juega un papel primordial de futuro la economía verde circular. También dentro de éste ámbito se encuentran las acciones enmarcadas de apoyo y promoción de la Candidatura a Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Segundo. La Confederación Hidrográfica del Guadiana tiene entre sus fines la administración y control del dominio público hidráulico y la explotación de las infraestructuras hidráulicas existentes en la demarcación hidrográfica, a fin de garantizar la adecuada conservación del demanio natural y de los ecosistemas fluviales asociados y una explotación racional que garantice la disponibilidad de recursos hídricos. Teniendo en cuenta que el agua es un recurso escaso que precisa de un uso racional que permita un desarrollo sostenible en el ámbito territorial de la demarcación, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos medioambientales que marca la normativa nacional en materia de aguas, el Plan Hidrológico de la Demarcación y la Directiva Marco del Agua, necesita promover actividades que coadyuven a la concienciación en la protección del medio ambiente y el uso racional del agua. Entre estas actuaciones se encuentran el apoyo a medidas como la Candidatura a Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Tercero. En el cumplimiento de las funciones que le corresponden en materia de educación, cultura y medio ambiente, la Junta de Extremadura pretende desarrollar un programa de educación medioambiental que permita fomentar los valores ecológicos de los ecosistemas fluviales y el uso racional del agua, promoviendo para ello la realización de actuaciones que impliquen un conocimiento directo del medio y dominio público hidráulico en el marco de desarrollo económico sostenible de los recursos disponibles y de su conservación.

Cuarto. Por su parte, la Confederación Hidrográfica del Guadiana cuenta con su propio Programa de Educación Ambiental, desarrollando diversas actividades con el objetivo de concienciar y sensibilizar a la ciudadanía en la importancia de preservar los importantes valores naturales de la cuenca del Guadiana.

Quinto. La Confederación Hidrográfica del Guadiana quiere colaborar con la Junta de Extremadura para promover actividades de educación ambiental (implementar con éxito ese Programa de Educación Ambiental), que permitirá concienciar a los destinatarios del mismo sobre la importancia de conservar nuestros ríos como espacios naturales y utilizar racionalmente el agua como recurso escaso.



Sexto. La Confederación Hidrográfica del Guadiana es propietaria de las Instalaciones de Educación Ambiental en el poblado del Cíjara, término municipal de Alía (Cáceres). Dichas instalaciones se realizaron con financiación europea (FEDER) con el objetivo de fomentar actividades educativas en la naturaleza. Ambas partes reconocen el potencial de las mismas para el cumplimiento de los objetivos recogidos en este convenio. Dichas instalaciones se encuentran enclavadas en la margen derecha del río Guadiana, y se encuentran reconocidas por Resolución de 17 de junio de 2013 de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura como Instalación Juvenil (número identificativo 01/13/CJ).

Séptimo. A través del presente convenio cada una de las Administraciones partícipes asumirá las obligaciones en él establecidas a fin de garantizar el desarrollo en las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara de programas de educación ambiental, desarrollo económico sostenible en el marco de la economía verde circular que contribuyan al cumplimiento de las funciones encomendadas a cada una de ellas que se han enumerado en los Expositivos Segundo y Tercero, así como las puntuales de apoyo a la Candidatura a Reserva de la Biosfera de La Siberia.

Octavo. Según lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Orden PARA/1267/2017, de 21 de diciembre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2017, por el que se aprueban las instrucciones para la tramitación de convenios, el presente convenio ha sido informado favorablemente por el Servicio Jurídico de cada una de las partes firmantes (informe de la Abogacía del Estado en Badajoz de fecha 17 de mayo de 2018), ha sido aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de mayo de 2018, ha sido informado por la Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda el 27 de junio de 2018, por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 12 de julio de 2018, y cuenta con la autorización previa del Ministerio de Hacienda evacuada el 3 de agosto de 2018.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, y reconociéndose las partes en la representación que ostentan y ostentando capacidad suficiente para poder formalizar este convenio de colaboración, proceden a su suscripción con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto definir el marco general de colaboración entre la Junta de Extremadura y la Confederación Hidrográfica del Guadiana a fin de poner en práctica acciones que permitan una actuación conjunta de ambas partes para la implantación de programas de educación ambiental que contribuyan a potenciar el conocimiento del dominio público hidráulico, los ecosistemas fluviales y un uso sostenible del agua como recurso escaso.



Mediante la suscripción del presente convenio se pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública en materia de educación medioambiental, disponiendo para ello la utilización conjunta de medios y servicios públicos para la consecución de tal fin.

A los efectos del presente convenio, las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara (número identificativo 01/13/CJ) adquieren la consideración de centro de cooperación y educación ambiental en materia de agua y ecosistemas fluviales.

Segunda. Compromisos de las partes.

La cooperación entre las partes firmantes del convenio comprenderá el cumplimiento de los siguientes compromisos por cada una de ellas:

A) Por la Junta de Extremadura:

- 1.ª) La Junta de Extremadura, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, será la responsable de elaborar el calendario de actuaciones de sensibilización medioambiental que se vayan a desarrollar en las referidas instalaciones. A tal fin, remitirá a los vocales de la Comisión de Seguimiento que se define en la Cláusula Quinta con periodicidad al menos semestral el calendario de actividades formativas y de educación ambiental que tenga previsto realizar durante el semestre de referencia.
- 2.ª) La organización de las actividades programadas por la Junta de Extremadura al amparo del presente convenio, serán de su competencia y se llevarán a cabo con fondos propios, con partidas correspondientes a las Consejerías competentes, siendo ello ajeno al presente convenio, correspondiendo a dicha Comunidad Autónoma definir el contenido de cada programa educativo que se realice en las instalaciones, sin perjuicio de las recomendaciones previas que se hayan podido efectuar por la Comisión de Seguimiento al recibir el calendario semestral en el que se recojan dichas actuaciones.
- 3.ª) El programa de cada actividad concreta que se vaya a realizar en las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara, deberá notificarse por la Junta de Extremadura a la Confederación Hidrográfica del Guadiana al menos con UN (1) mes de antelación a la ocupación efectiva de las instalaciones, notificando día/s que comprenderá la actividad de educación ambiental, número de visitantes, hora prevista de llegada y datos de las personas de contacto responsables de la actividad educativa. La Confederación Hidrográfica del Guadiana no se pronunciará sobre el contenido de las actividades a realizar más allá de comunicar a la Junta de Extremadura las instrucciones que sean necesarias a los solos efectos de compatibilizar el uso de las instalaciones con la prestación del servicio público encomendado al Organismo de cuenca y la no afección al dominio público hidráulico, siempre que esas condiciones de uso no se hubieran estudiado y determinado previamente por la Comisión de Seguimiento.



- 4.ª) Igualmente corresponderá a la Junta de Extremadura la comprobación de que el colectivo o asociación que utilice las instalaciones reúne todos los requisitos legales exigibles para la realización de la actividad concreta (escrituras de constitución, objeto social, seguros exigibles, monitores, socorristas, etc.).
- 5.ª) En el caso de que fuera preciso realizar una actividad de educación medioambiental no incluida en el calendario semestral, la Junta de Extremadura pondrá en conocimiento de la Comisión de Seguimiento la naturaleza de la actividad realizar, y la fecha prevista de ejecución, que deberá ser comunicada a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con la antelación de un (1) mes a la realización de la actividad educativo-ambiental.

B) Por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- 1.ª) La Confederación Hidrográfica del Guadiana pondrá a disposición de la Junta de Extremadura las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara durante el ámbito de vigencia temporal del convenio.
- 2.ª) La utilización de las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara será siempre a título gratuito, no exigiéndose por la Confederación Hidrográfica del Guadiana contraprestación alguna por su ocupación.
- 3.ª) La Confederación Hidrográfica del Guadiana podrá desarrollar dentro de su Programa de Educación Ambiental actividades a realizar en las instalaciones objeto del presente convenio y complementarias a las realizadas por la Junta de Extremadura, o en colaboración con la misma. Las actividades de educación ambiental que realice la Confederación Hidrográfica del Guadiana deberán respetar en todo caso el calendario semestral que se haya aprobado por la Junta de Extremadura y sometido a la Comisión de Seguimiento, a fin de que no se produzcan interferencias entre las actividades educativas que promocióne la Confederación Hidrográfica y las que se realicen al amparo del presente convenio.
- 4.ª) La Confederación Hidrográfica del Guadiana entregará al responsable del colectivo que vaya a ocupar las instalaciones las correspondientes llaves de acceso a las instalaciones, facilitando en todo momento la realización de la actividad de educación medioambiental que se vaya a desarrollar.
- 5.ª) Concluida cada actividad que se haya realizado en las instalaciones, el personal de la Confederación Hidrográfica del Guadiana procederá a comprobar el estado en que se encuentren éstas. En caso de que durante dicha comprobación o en cualquier momento posterior dentro del plazo de prescripción se aprecien daños o desperfectos de cualquier índole derivados del mal uso de las instalaciones, el Organismo de cuenca resolverá lo que corresponda en orden a la determinación de los sujetos responsables y a las obligaciones que a éstos incumban, para lograr la restitución o reposición de las instalaciones a su estado anterior, incluyendo, en su caso, la indemnización por los daños irreparables y de los perjuicios causados.



A efectos puramente informativos, las incidencias detectadas se podrán en conocimiento de la Comisión de Seguimiento del convenio.

- 6.ª) La Confederación Hidrográfica del Guadiana realizará las labores de mantenimiento de las Instalaciones de Educación Ambiental Cíjara que sean necesarias para garantizar la adecuada conservación de dicho bien de dominio público y su plena operatividad.

Tercera. Eficacia y vigencia del convenio.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público el presente convenio resultará eficaz una vez que la Confederación Hidrográfica del Guadiana haya procedido a su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal a que se refiere la disposición adicional séptima de dicha ley y se haya publicado el convenio en el Boletín Oficial del Estado.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 h) 1.º de la Ley 40/2015, el presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años.
3. De acuerdo con lo estipulado en el apartado 2.º del citado artículo 49 h) en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Cuarta. Régimen jurídico aplicable.

De acuerdo con el objeto definido en la Cláusula Primera, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 52).

Quinta. Comisión de seguimiento.

1. Para la vigilancia del cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el presente convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes representantes o personas en quien deleguen de cada una de las partes:

— Por la Junta de Extremadura:

- Secretario General de la Presidencia de la Junta.
- Director del Gabinete del Presidente.
- Miembro de la Junta de Extremadura a designar por el Presidente.



— Por la Confederación Hidrográfica del Guadiana:

- Secretario General.
- Representante a designar por la Dirección Técnica.
- Representante a designar por la Oficina de Planificación.

Dicha Comisión podrá contar con la asistencia de los técnicos y asesores que de común acuerdo se designen.

2. La Comisión de seguimiento se reunirá con carácter ordinario, al menos dos veces al año para el estudio del calendario semestral de visitas que se vayan a realizar en las Instalaciones, y con carácter extraordinario, siempre que lo solicite alguno de sus miembros.
3. La Comisión de seguimiento ejercerá las funciones de impulsar, coordinar y atender las acciones pertinentes para el desarrollo del convenio, conocerá del programa semestral de visitas que se le haya remitido por la Junta de Extremadura, estudiará las incidencias en la ocupación de las viviendas que en su caso se hayan producido y resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con la ejecución del presente convenio.
4. La presidencia de la Comisión de Seguimiento será rotativa y se ejercerá por periodos anuales, correspondiente el primer año de vigencia del convenio a la Junta de Extremadura.
5. La Secretaría de la Comisión de Seguimiento se ejercerá por un funcionario de los organismos firmantes a designar por la Comisión el cual tendrá que velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del órgano colegiado, certificar las actuaciones del mismo y garantizar que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas, tal y como se establece en el artículo 16 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Ninguna estipulación de este convenio General podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Junta de Extremadura o a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
7. En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre órganos colegiados previstas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

***Séptima. Modificación del convenio.***

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

Octava. Extinción del convenio.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.
2. Serán causas de resolución del presente convenio:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia recogido en la Cláusula Tercera sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las dos partes firmantes.
 - c) El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos. En este caso cualquiera de las partes podrá requerir a la parte incumplidora para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió el requerimiento comunicará a la parte incumplidora y a la Comisión de Seguimiento la concurrencia de la causa de resolución del convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en la normativa vigente.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación, para lo cual deberá suscribirse por ambas partes la correspondiente acta de liquidación, en la que se recojan los resultados de la ejecución del convenio y las posibles obligaciones y compromisos de las partes. Puesto que de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta el presente convenio no conlleva aportaciones financieras, no será de aplicación el régimen previsto en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015.
4. Si la extinción del convenio se debiera a cualquiera de las causas de resolución recogidas en el punto 2 de la presente Cláusula y existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de dichas actuaciones, tras cuya finalización se procederá a efectuar la liquidación del convenio.

***Novena. Controversias.***

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a los correspondientes órganos judiciales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en Extremadura.

Para la debida constancia de lo convenido, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio de colaboración en duplicado ejemplar y en la fecha y lugar indicados.

El Presidente de la
Junta de Extremadura,

FDO.: GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Guadiana,

FDO.: SAMUEL MORALEDA LUDEÑA

• • •



RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales. (2018062584)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Francisco José Pérez Chaparro, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA
FRANCISCO JOSÉ PÉREZ CHAPARRO, PARA LA
REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
NO LABORALES

En Mérida a 24 de septiembre de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Francisco José Pérez Chaparro, con NIF 76042786W, titulado como Técnico Superior en Automoción y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Cáceres, c/ Tejedores n.º 4 de Cáceres.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el



SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Francisco José Pérez Chaparro, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Francisco José Pérez Chaparro para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Cáceres, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Segunda.

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.



- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Automoción.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente a Técnico Electromecánica de vehículos Automóviles.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

Tercera. Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico medio de Electromecánica de Vehículos Automóviles y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

Cuarta. Actuaciones de la empresa.

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que



deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

Quinta.

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario de lunes a viernes en horario de mañana y tarde. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

Sexta.

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

Séptima.

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A las persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Novena.

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

Décima.

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

Undécima.

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

Duodécima.

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Decimotercera.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimocuarta.

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

Decimoquinta.

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante
de la empresa,

FDO.: FRANCISCO JOSÉ PÉREZ CHAPARRO

El Presidente de la Confederación
Hidrográfica del Guadiana,

FDO.: SAMUEL MORALEDA LUDEÑA

• • •





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020. (2018062585)

Habiéndose firmado el día 16 de octubre de 2018, el Convenio entre el Fondo Español de Garantía Agraria OA y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de trabajos de control sobre el terreno por teledetección-satélite en las campañas 2018-2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA O.A. Y LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA
REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE CONTROL SOBRE
EL TERRENO POR TELEDETECCIÓN-SATÉLITE EN
LAS CAMPAÑAS 2018-2020

En Madrid, a 16 de octubre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Riesgo Pablo, en representación del Fondo Español de Garantía Agraria OA (en adelante FEGA), organismo dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Actúa en su condición de Presidente del mismo, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 767/2018, de 29 de junio, (BOE n.º 158, de 30/06/2018), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confieren el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 4.2.f del Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

El FEGA interviene en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica del artículo 149.1.13.ª de la Constitución Española.

Y de otra Dña. Begoña García Bernal, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (en adelante, la Comunidad Autónoma). Actúa en su condición de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, (DOE de Extremadura n.º 178, de 15 de septiembre), en el ejercicio de la facultad para celebrar convenios que le confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Comunidad Autónoma interviene como organismo pagador (OP) de las ayudas directas de la Política Agrícola Común, en el ejercicio de las competencias que le corresponden en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con las bases y ordenación de la actividad económica general del inciso 7.º del artículo 148.1 de la Constitución española, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.12 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero, y reformado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Las partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio con carácter plurianual y a tal efecto,



EXPONEN

Primero. Que el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, dispone en el artículo 74.3 que se podrán utilizar técnicas de teledetección para realizar los controles sobre el terreno de las parcelas agrarias.

Segundo. Que el FEGA es la autoridad encargada de la coordinación de los controles en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 del Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre.

Tercero. Que en cumplimiento del artículo 99.5 del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, el FEGA coordinará el correcto funcionamiento de los sistemas de control a cuyo efecto prestará la asistencia técnica necesaria, y en el ámbito de sus competencias establecerá, en su caso, convenios con las Comunidades Autónomas para asegurar la correcta realización de los controles por teledetección establecidos en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Cuarto. Que en cumplimiento del artículo 99.4 del citado Real Decreto 1075/2014, corresponde a las Comunidades Autónomas como autoridades competentes la responsabilidad de los controles de las ayudas.

Quinto. Que el FEGA para servir con objetividad a los intereses generales y actuar de acuerdo con los principios de eficacia y coordinación en todo el territorio considera conveniente realizar las tareas de fotointerpretación y visita rápida de campo, como parte del control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite de las superficies de los regímenes de ayuda directa incluidos en la Solicitud Única de las campañas 2018-2020.

Sexto. El coste total de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno a realizar por el sistema de teledetección-satélite en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante las tres anualidades que abarca el presente convenio se desglosa en el anexo II. Estas cantidades son el resultado de multiplicar los costes unitarios por zona reflejados en el anexo I por el número de zonas de cada tamaño elegido por la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio para la realización de trabajos de control asistido por teledetección, con sujeción a las siguientes,



CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es definir los términos de la colaboración entre las partes para ejecutar, por el sistema de teledetección-satélite, trabajos sobre las parcelas agrícolas declaradas en la Solicitud Única de las campañas 2018-2020 consistentes en realizar el control sobre el terreno de los regímenes de ayuda directa y en verificar la superficie máxima admisible a efectos de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, y para financiarlos de acuerdo con los costes unitarios para cada zona que figuran en el anexo I.

Segunda. Obligaciones del FEGA.

Para ejecutar el objeto del convenio el FEGA se compromete a:

1. Realizar los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno a realizar por el sistema de teledetección-satélite en las zonas solicitadas por la Comunidad Autónoma con cargo al Presupuesto del FEGA, imputándolo a la aplicación presupuestaria 23.114.412M.640.
2. Entregar a la Comunidad Autónoma el informe con los resultados finales de los trabajos realizados por el FEGA en cada campaña en las zonas indicadas en el anexo II.
3. Entregar a la Comunidad Autónoma los documentos de liquidación de la campaña correspondiente, previos al pago, en los que consten los trabajos individualizados realizados dentro de la Comunidad Autónoma y la descripción de los mismos.

Tercera. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

Para ejecutar el objeto del convenio la Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a:

1. Contribuir a sufragar los costes anuales de los trabajos de fotointerpretación y visita rápida de campo en el marco del control sobre el terreno en las zonas de la Comunidad Autónoma que se detallan en el anexo II, abonando al FEGA anualmente la cantidad de 239.568,12 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2018 12 04 312B 641.00 con código de proyecto 2000.12.004.0029.00.

Las anualidades futuras estarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes presupuestos.

Si el convenio se extinguiera antes de la fecha de vencimiento el coste para la Comunidad Autónoma de la anualidad en curso se reducirá en proporción a los trabajos incluidos en el anexo II que el FEGA todavía no hubiera realizado.



2. La Comunidad Autónoma, una vez recibidos el documento de liquidación de la campaña correspondiente y los resultados finales de los controles realizados, tras comprobarlos, abonará la totalidad de los costes de ejecución de los trabajos antes del 31 de diciembre del año en curso.
3. Los abonos al FEGA se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta 9000-0001-20-0200001478, abierta en el Banco de España a nombre del Fondo Español de Garantía Agraria. Dirección General. Conforme a la distribución de anualidades reflejada en el anexo III.
4. Mantener las reuniones de coordinación necesarias para la correcta aplicación de los trabajos de control por teledetección en su ámbito territorial.
5. Proporcionar al FEGA toda la documentación de apoyo que éste necesite para la realización de los trabajos.
6. Realizar un control de calidad suficiente de los resultados entregados por el FEGA cada año, antes de utilizar estos datos en el cálculo del pago de las ayudas directas por superficie solicitadas en la campaña correspondiente e, informar al FEGA de los resultados de sus controles de calidad.

Cuarta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. El seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes se atribuye al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control existente, que, además, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control contará con dos representantes del FEGA y dos de la Comunidad Autónoma y estará presidido por el Subdirector General de Ayudas Directas del FEGA. Dicho grupo se reunirá dos veces al año como mínimo, de conformidad con un calendario que se acordará semestralmente y se publicará en la página web del FEGA.

Quinta. Consecuencias en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos.



Este requerimiento será así mismo comunicado al Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control de acuerdo con lo establecido la cláusula cuarta.

Si transcurrido el plazo indicado en el mencionado requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que dirigió aquel notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución del convenio y se entenderá resuelto el mismo.

En todo caso, las partes, a propuesta del Grupo de Coordinación del Sistema Integrado de Gestión y Control, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberán liquidarse.

Sexta. Duración del convenio.

El convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes expresado mediante su firma y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado.

El convenio mantendrá su eficacia hasta el 31 de diciembre de 2020.

Séptima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes, de conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Extinción y resolución del convenio.

1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.
2. Igualmente se extinguirá por incurrir en cualquiera de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. Extinguido el convenio se procederá a su liquidación al objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Protección y seguridad de la información.

1. En el desarrollo del presente convenio las partes adoptarán las medidas de seguridad requeridas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de



27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como lo indicado en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) de la Administración electrónica establecido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y sus modificaciones.

2. Las partes se comprometen a cumplir la política de seguridad y confidencialidad de la información y a someterse a los sistemas de verificación establecidos por las respectivas Administraciones, de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable en cada caso.
3. Las partes utilizarán las imágenes obtenidas como resultado de los trabajos de control sobre el terreno por el sistema de teledetección-satélite exclusivamente para la finalidad prevista en este convenio.

Décima. Publicidad del convenio.

1. El presente convenio se inscribirá en el Registro electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación y en el Registro correspondiente de convenios de acuerdo con la legislación autonómica.
2. Asimismo, se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la legislación autonómica.
3. Las partes se otorgan mutuamente el consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el presente convenio y que deban hacerse públicos de acuerdo con la legislación estatal o autonómica que resulte aplicable, puedan publicarse en los registros de convenios y en los portales de transparencia y buen gobierno u otros análogos de las respectivas Administraciones.

Undécima. Naturaleza y jurisdicción.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las especialidades que establezca la legislación de la comunidad autónoma.
2. En defecto de normas específicas, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la citada Ley 40/2015.
3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, y que no hayan podido solventarse a través de los mecanismos de



seguimiento, vigilancia y control, se sustanciarán conforme a Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. Conforme a los valores asumidos por las partes, todas las referencias en género masculino contenidas en el presente convenio se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

En prueba de conformidad y para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente convenio, por triplicado, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por el Fondo Español de
Garantía Agraria, OA:

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RIESGO PABLO

Por la Junta
de Extremadura:

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO I**

COSTES UNITARIOS SEGÚN TAMAÑO DE ZONA DE LOS
TRABAJOS DE FOTOINTERPRETACIÓN Y VISITA RÁPIDA
DE CAMPO

	PRECIOS UNITARIOS POR ZONA		
	Zona 20*20 km ²	Zona 30*30 km ²	Zona 40*50 km ²
FOTOINTERPRETACIÓN	30.196,20 €	45.294,30 €	67.950,30 €
VISITA RÁPIDA	44.879,88 €	74.489,76 €	146.315,81 €
TOTAL POR ZONA	75.076,08 €	119.784,06 €	214.266,11 €

**ANEXO II**

COSTE TOTAL POR CAMPAÑA DE LOS TRABAJOS DE
FOTOINTERPRETACIÓN Y VISITA RÁPIDA DE CAMPO EN LAS
ZONAS SOLICITADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

N.º de ZONAS por campaña y coste total				
TOTAL POR ZONA		2018	2019	2020
Zona 20*20 km ²	75.076,08 €			
Zona 30*30 km ²	119.784,06 €	2	2	2
Zona 40*50 km ²	214.266,11 €			
> > TOTAL CAMPAÑA		239.568,12 €	239.568,12 €	239.568,12 €

**ANEXO III**

DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES/IMPORTES A FINANCIAR
POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA EN FUNCIÓN DE LA OPCIÓN
DE PAGO

Distribución de anualidades				
	2018	2019	2020	2021
Abono en un solo pago en el año actual	239.568,12 €	239.568,12 €	239.568,12 €	

...





RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental. (2018062587)

Habiéndose firmado el día 17 de julio de 2018, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, el Consejo de Seguridad Nuclear y la Universidad de Extremadura, en la operación, gestión y acceso a los datos de las estaciones automáticas de vigilancia radiológica ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y
TERRITORIO, EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR Y LA
UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, EN LA OPERACIÓN,
GESTIÓN Y ACCESO A LOS DATOS DE LAS ESTACIONES
AUTOMÁTICAS DE VIGILANCIA
RADIOLÓGICA AMBIENTAL

Madrid, a 17 de julio de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Marti Scharfhausen, como presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1732/2012, de 28 de diciembre, (BOE n.º 313, de 29 de diciembre), actuando en nombre y representación de este organismo.

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de fecha 21 de diciembre de 2017 (DOE n.º 245, de 26 de diciembre de 2017) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2001, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra D. Segundo Píriz Durán, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 225/2014, de 29 de diciembre (DOE de 21 de noviembre), actuando en nombre y representación de la misma, con plena capacidad legal de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Universidades y debidamente autorizado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad. En su sesión de fecha 4 de diciembre de 2014.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

EXPONEN

Primero. Entre las funciones encomendadas al Consejo de Seguridad Nuclear en su Ley de Creación, Ley 15/1980, de 22 de abril, están las siguientes:

- Evaluar el impacto radiológico ambiental de las instalaciones nucleares y radiactivas y de las actividades que impliquen el uso de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.
- Controlar y vigilar la calidad radiológica del medio ambiente de todo el territorio nacional, en cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado español en la materia, y sin perjuicio de la competencia que las distintas Administraciones públicas tengan atribuidas.
- Colaborar con las autoridades competentes en materia de vigilancia radiológica ambiental fuera de las zonas de influencia de las instalaciones nucleares o radiactivas.

Segundo. El Consejo de Seguridad Nuclear dispone desde 1992 de un Programa de Vigilancia de la Radiación Ambiental (programa REVIRA) de alcance nacional que tiene por objeto vigilar permanentemente la calidad radiológica del medio ambiente y obtener información adecuada para evaluar las consecuencias de un posible accidente radiológico.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Forma parte de este programa la Red de Estaciones Automáticas de Vigilancia en continuo (Red Automática REVIRA) integrada por 25 estaciones distribuidas de forma homogénea por el territorio nacional.

Dos de las estaciones de la Red Automática REVIRA están situadas en la provincia de Badajoz, en las localidades de Herrera del Duque y Talavera la Real.

Tercero. La Junta de Extremadura asume las competencias en materia de medio ambiente conforme a lo establecido en los artículos 9.33 y 9.42 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero del Estatuto de Autonomía, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre de Patrimonio Natural y la Biodiversidad y en los artículos 112 y 113 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Junta de Extremadura dispone de una Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, cuyas características técnicas se detallan en el anexo del presente convenio, que ha sido diseñada con el objetivo de controlar y vigilar en tiempo real los parámetros radiológicos en aire y aguas, en el ecosistema del emplazamiento de la instalación nuclear existente en Extremadura, así como de otras zonas de la Comunidad Autónoma. Así mismo, la Junta de Extremadura dispone de una Unidad Móvil de Vigilancia radiológica ambiental cuyas características técnicas se describen en el anexo citado.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ejercerá las competencias en materia de agricultura y ganadería, desarrollo rural y medio ambiente, y las competencias en materia de Administración Local e interior asignadas a la anterior Consejería de

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Hacienda y Administración Pública, y las de ordenación del territorio, urbanismo y transporte asignadas a la Consejería de Fomento.

De conformidad y en desarrollo del Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", está previsto el desarrollo de la actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real, como las redes REPICA y RARE".

Cuarto. Que la Universidad de Extremadura tiene entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social y cultural de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este marco, y en el ámbito de la protección radiológica ambiental, se encuadra la actividad del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEx en lo que sigue, ubicado en el Campus de Cáceres de la Universidad de Extremadura. Este viene desarrollando una amplia actividad investigadora en la que se incluye la realización de estudios y el seguimiento de todos aquellos aspectos relacionados con la protección radiológica ambiental en Extremadura.

Quinto. Que el centro de supervisión y control de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica de Extremadura y de la Unidad Móvil, de la Junta de Extremadura, está situado en el Centro Hispano-Luso de Redes Automáticas de Alerta Temprana, sito en el Campus Universitario de Cáceres, de la Universidad de Extremadura, que es gestionado y operado por el personal científico del precitado Servicio de Apoyo a la investigación, LARUEx.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Sexto. Que al Consejo de Seguridad Nuclear le interesa disponer, dentro de las funciones de vigilancia radiológica ambiental que por Ley tiene atribuidas en todo el Estado, de los datos operativos procedentes de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental y de la Unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta de Extremadura.

Con la recepción en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) de los datos de las estaciones de esta Red, se amplía la cobertura de la red automática REVIRA del CSN, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Que a la Junta de Extremadura le interesa incorporar en su Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental la información radiológica de las estaciones de la Red Automática REVIRA situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real.

Octavo. Con fecha 1 de julio de 2006, la entonces Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, el Consejo de Seguridad Nuclear, y la Universidad de Extremadura firmaron un Convenio de Colaboración en la operación, gestión y acceso a los datos de las Estaciones Automáticas de Vigilancia Radiológica Ambiental, que fue renovado mediante Adendas sucesivas (2009) y (2012), y que terminó su vigencia el 30 de junio de 2015. Con fecha 1 de julio de 2016 se firmó un segundo Convenio de Colaboración que sería renovado en 2017 mediante la Adenda preceptiva y que finalizará su vigencia el próximo 30 de junio de 2018, sin que exista la posibilidad de poder renovarlo de nuevo, de acuerdo con lo que al respecto establece el artículo 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Derivado de estos Convenios y de sus Adendas fue consensuado por todas las partes el protocolo técnico de comunicación entre la Sala de Emergencias del CSN (Salem) y el Centro Logístico de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental, de la Junta de Extremadura que incluye el procedimiento de activación de la unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta, cuya última edición tiene fecha 6 de mayo de 2010.





Por todo lo cual, con el fin de mantener una colaboración eficaz entre el Consejo de Seguridad Nuclear, la Junta de Extremadura y la Universidad del Extremadura que posibilite el acceso e integración de las estaciones de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental y su Unidad Móvil en el sistema de gestión y operación de la Red Automática REVIRA, y el acceso e integración de las estaciones REVIRA de Herrera del Duque y Talavera la Real, en el sistema de operación y gestión de las estaciones de vigilancia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, este Organismo, la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura convienen en formalizar en este documento el correspondiente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del acuerdo.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, el establecimiento de las bases técnico-administrativas entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y la Universidad de Extremadura para que el CSN disponga de los datos medidos por las estaciones automáticas de vigilancia radiológica de la Junta de Extremadura y su Unidad Móvil y para que la Comunidad Autónoma de Extremadura, disponga de los datos suministrados por las estaciones de la Red Automática REVIRA del CSN situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real.

Segunda. Obligaciones de las partes.

2.1. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura se compromete a:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- 2.1.1. Realizar las actuaciones necesarias para que el CSN disponga de los datos de las estaciones de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental, de la que es titular.
- 2.1.2. Diseñar y desarrollar el sistema de operación y gestión de las estaciones automáticas de su red con criterios que lo hagan compatible con la Red Automática REVIRA en lo que se refiere a la recepción y al envío de datos.
- 2.1.3. Informar al CSN sobre el estado operativo de las estaciones automáticas de su red e informar previamente sobre cualquier cambio técnico u operativo que puedan incorporar. Así mismo, la Junta de Extremadura informará al CSN de cualquier circunstancia que pueda afectar al funcionamiento o a los valores registrados por su red.

Los cambios se realizarán de mutuo acuerdo y no afectarán a la operatividad ni a la información que reciba el CSN en virtud del presente convenio.

- 2.1.4. Contribuir, con la cantidad de 202.736,00 euros (Doscientos dos mil setecientos treinta y seis euros) para sufragar los gastos en concepto de operación, mantenimiento, reposición y recepción de datos de las estaciones automáticas de su Red de Vigilancia Radiológica Ambiental. Esta cantidad podrá ser revisada cada dos (2) años y se abonará a la Universidad de Extremadura con cargo al superproyecto, "Plan de Vigilancia Radiológica Ambiental", proyecto de gasto, aplicación presupuestaria y anualidades siguientes:





Aplicación	Superproyecto	Proyecto	Anualidad	Importe
12.05. 54A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2018	42.236,65 €
12.05. 54A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2019	101.368,00 €
12.05. 54A.641.00	2015.12.005.9002	2015.12.005.0006.00	2020	59.131,35 €
Total				202.736,00 €

Dicha aportación al presente convenio de colaboración está cofinanciada al 80 % por el Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020, Objetivo Temático 6 "Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos", Prioridad de inversión "06E Acciones para mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y descontaminar viejas zonas industriales (incluidas las reconversiones), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido", Objetivo específico "OE.06.05.01 Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo y la atmósfera", Actuación: "20.003A Mantenimiento y mejora de las redes de medición de parámetros medioambientales en tiempo real como las redes REPICA y RARE." Se deberá cumplir lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



2.1.5 Así mismo, la Junta de Extremadura para disponer de los datos proporcionados por las estaciones de la Red del CSN ubicadas en Extremadura, será quien se haga cargo de los trabajos y los costes derivados de las modificaciones que sea necesario acometer en su red y en su Centro de Control para recibirlos.

2.1.6 De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta, contribuir en los años siguientes de vigencia de este convenio de colaboración con la cantidad necesaria para que, junto con la cantidad aportada anualmente por el CSN, se cubra el gasto total anual derivado de la operación, mantenimiento, reposición, y recepción de datos de las estaciones de su red automática. Esta cantidad será abonada a la Universidad de Extremadura.

2.2. El Consejo de Seguridad Nuclear, se compromete a:

2.2.1. Gestionar, facilitar y colaborar en los trabajos necesarios para la conexión de los centros de supervisión y control del CSN y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que garanticen la recepción de los datos de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental y su Unidad Móvil de la Junta de Extremadura en el CSN y de los datos de las estaciones automáticas de la Red REVIRA del CSN de Herrera del Duque y Talavera la Real, en el Centro de Control de la Junta de Extremadura Centro Hispano-Luso de Redes de Alerta Temprana ALERTA2.

2.2.2 Garantizar la remisión continua y compatible de los datos procedentes de las estaciones de la Red Automática REVIRA situadas en Herrera del Duque y en Talavera la Real al centro de supervisión y control de las estaciones de la Junta de Extremadura ALERTA2, con el nivel de fiabilidad que correspon-





de a las características de los sistemas de operación y gestión de aquellas estaciones.

- 2.2.3 Informar a la Junta de Extremadura sobre el estado operativo de las estaciones de la Red Automática REVIRA de Herrera del Duque y de Talavera la Real e informar previamente sobre cualquier cambio técnico u operativo en la Red Automática REVIRA que puedan afectar a estas estaciones. Así mismo, el CSN informará a la Junta de Extremadura de cualquier circunstancia que pueda afectar al funcionamiento o a los valores registrados por su red.

Los cambios se realizarán de mutuo acuerdo y no afectarán a la operatividad ni a la información que reciba la Junta de Extremadura en virtud del presente convenio.

- 2.2.4 Asesorar técnicamente a los responsables de la operación y gestión de las estaciones de vigilancia radiológica de la Junta de Extremadura en temas relacionados con el funcionamiento de estas estaciones.
- 2.2.5 Financiar el coste de adquisición de los equipos y los gastos de primera instalación de los mismos, necesarios para la conexión de la referida Red de Vigilancia Radiológica Ambiental con el CSN. Los costes que resulten por este concepto serán asumidos directamente por el CSN, pudiendo éste contratar a una empresa para estas actuaciones. Quedan excluidos los costes referidos en la cláusula 2.1.5.
- 2.2.6 Contribuir con la cantidad de 60.852,00 euros (sesenta mil ochocientos cincuenta y dos euros) anuales como compensación parcial de los gastos de operación, mantenimiento, reposición y mejoras de las estaciones fijas de la Red de la Junta de Extremadura, cuyas características se detallan en los





apartados a y b del anexo a este convenio. Las cantidades resultantes en los diferentes ejercicios presupuestarios serán abonadas conforme a lo establecido en la cláusula tercera. Forma de Pago, a la Universidad de Extremadura. La cantidad asociada a este concepto podrá ser revisada cada dos (2) años.

2.2.7 De acuerdo con las estipulaciones anteriores, el CSN contribuirá con la cantidad de 40.516,00 euros, (cuarenta mil quinientos dieciseis euros) anuales por la disponibilidad y como compensación parcial de los gastos de operación, mantenimiento, reposición e implementación de mejoras en la unidad móvil de la Junta de Extremadura, cuyas características se detallan en el apartado c del anexo a este convenio. Para utilizar el CSN en cualquier momento los servicios de la citada unidad móvil y de sus dos operadores, deberá solicitar a la Junta de Extremadura su uso. El coste total de su traslado y gestión, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correrá íntegramente a cargo de ésta última. Así mismo, la anterior cofinanciación incluye hasta 2 actuaciones por año (en situaciones reales o simuladas) dentro de la Península Ibérica. Las restantes actuaciones correrán íntegramente a cargo del CSN a razón de 660€/día dentro de la Península Ibérica y 1.320€/día fuera de la misma. Las cantidades resultantes en los diferentes ejercicios presupuestarios serán abonadas conforme a lo establecido en la cláusula tercera. Forma de Pago, a la Universidad de Extremadura. La cantidad asociada a este concepto podrá ser revisada cada dos (2) años.

2.3. La Universidad de Extremadura se compromete a:

2.3.1 Asesorar a la Junta de Extremadura sobre la adquisición y puesta en marcha de estaciones radiológicas autonómicas.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- 2.3.2 Realizar los trabajos de mantenimiento, preventivo y correctivo, sobre las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura.
- 2.3.3 Gestionar, facilitar y colaborar en los trabajos necesarios para la conexión de los centros de supervisión y control del CSN y de la Junta de Extremadura, que garanticen la recepción de los datos de las estaciones de la red de la Junta de Extremadura en el CSN y en su caso de los datos de las estaciones de la Red Automática REVIRA de Herrera del Duque y de Talavera la Real en la Junta de Extremadura.
- 2.3.4 Informar tanto a la Junta de Extremadura como al CSN sobre el estado operativo de las estaciones automáticas radiológicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes tanto al CSN como a la propia Junta de Extremadura y sobre los valores medidos por el conjunto de estaciones.
- 2.3.5 Si se detecta alguna anomalía radiológica, se deberá informar de forma inmediata tanto a la Junta de Extremadura como al CSN. En cualquier caso, durante los meses de junio y de noviembre de cada una de las anualidades que abarca el convenio, la Universidad de Extremadura preparará una memoria de actuaciones realizadas en la que se incluirán, entre otros, datos sobre el seguimiento de las estaciones, evolución de los datos a lo largo del tiempo y cuantos extremos sean necesarios para conocer la situación radiológica en la Comunidad Autónoma, memoria que será remitida dentro de los 10 primeros días de los meses de julio y diciembre respectivamente a los coordinadores de la Junta de Extremadura y CSN, designados en la cláusula Sexta de este convenio.
- 2.3.6 Garantizar la remisión continúa y compatible de los datos procedentes de las estaciones automáticas de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de





Extremadura al Centro de Control de la Red Automática REVIRA en el CSN, con el nivel de fiabilidad que corresponde a las características de los sistemas que contiene esa red.

2.3.7 Conforme a lo establecido en el anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre las actividades de información y publicidad, la Universidad de Extremadura (UEx) deberá cumplir las siguientes cuestiones:

1. En todas las medidas de información y comunicación que se lleve a cabo, por la UEx deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
 - a. el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, una referencia a la Unión Europea;
 - b. una referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, la UEx informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
 - a. haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
 - b. colocando, al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.

3. En operaciones financiadas por el FEDER, la UEx se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

- 2.4. Las partes firmantes del presente convenio acuerdan la vigencia plena del protocolo técnico de comunicación entre la Sala de Emergencias del CSN (Salem) y el Centro Logístico de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura que incluye el procedimiento de activación de la unidad móvil de vigilancia radiológica ambiental de la Junta de fecha 6 de mayo de 2010, al que se ha hecho referencia en el Exponendo Octavo.

Tercera. Forma de pago.

- 3.1. Las cantidades mencionadas en el punto 2.1.4 o su parte proporcional en el caso de periodos inferiores a un año, serán abonadas, por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a la Universidad de Extremadura, en 4 pagos por anualidad completa. El primero se realizará a los cinco (5) meses de la primera anualidad y abarca el periodo que va desde la firma del convenio, al 17 de diciembre de 2018, al objeto de ser abonada dentro del ejercicio económico correspondiente. La segunda certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior, abarcando el periodo que va desde el 18 de diciembre de 2018, al





30 de junio de 2019. La tercera certificación se presentará a los cinco (5) meses de la segunda y abarcará el periodo que va del 1 de julio de 2019, al 30 de noviembre de 2019, al objeto de ser abonada en el ejercicio económico correspondiente y la cuarta certificación se presentará transcurridos siete (7) meses respecto de la anterior y abarcará el período que va del 1 de diciembre de 2019, al 30 de junio de 2020.

- 3.2. Previamente al abono de dichas cantidades, la Universidad de Extremadura deberá presentar la correspondiente memoria de actuaciones realizadas a la que se hace referencia en la cláusula 2.3.5. Esta memoria deberá contar con el visto bueno previo de los órganos competentes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y del Consejo de Seguridad Nuclear, mediante certificación de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.
- 3.3. Las cantidades mencionadas en los puntos 2.2.6. y 2.2.7. del convenio, o su parte proporcional en el caso de periodos inferiores a un año, serán abonadas, por el CSN a la Universidad de Extremadura, en el último trimestre de cada año natural, previa presentación de un informe de las actuaciones realizadas por la Universidad de Extremadura y de conformidad con ellas por el CSN, para la operación y mantenimiento de la red de la Junta de Extremadura, de su unidad móvil y de la dotación, desarrollo e implementación de las mejoras en la estaciones fijas y móvil de la red de la Junta de Extremadura. En los citados gastos se considerarán incluidos los impuestos y gastos generales que en su caso deban repercutirse.

Cuarta. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de dos (2) años. No obstante, el convenio podrá ser objeto de modificación o prórroga por

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



mutuo acuerdo de las partes, por un período máximo de cuatro años, si fuera necesario rectificar las actividades acordadas o variar su plazo de ejecución. Para este caso se formalizará la oportuna cláusula adicional con las condiciones de la prórroga o modificación. Salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Octava, sometiéndose la prórroga al régimen jurídico que venga establecido en la normativa vigente al tiempo de efectuarse la misma.

Quinta. Confidencialidad.

Las tres partes asumen de buena fe el tratamiento de restricción en la utilización de los datos obtenidos por sus respectivas organizaciones, fruto de desarrollo del objeto del presente convenio de colaboración. Estos datos quedan a disposición del Consejo de Seguridad Nuclear y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Universidad de Extremadura, cuyo uso con fines científicos o de interés general de los mismos, se realizará citando expresamente sus fuentes.

Si en alguna de las estaciones objeto de este convenio se detecta una anomalía radiológica, el CSN y la Junta de Extremadura establecerán de común acuerdo los criterios sobre la difusión de esta información.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento. Coordinadores.

Con el fin de efectuar el seguimiento del convenio en su aspecto técnico, se nombran como coordinadores:

- Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Subdirector de Emergencias y Protección Física.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



- Por la Junta de Extremadura, el Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, y por delegación de éste, al Jefe de Sección de Radiología Ambiental.
- Por la Universidad de Extremadura el Director del Servicio de Apoyo a la Investigación, Laboratorio de Radiactividad Ambiental, LARUEX.

Séptima. Controversias.

Las tres partes convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que puedan presentarse en aplicación de este convenio, sobre las que puedan resolver válidamente. Para ello, surgida y planteada una controversia sobre materias de libre disposición, cada parte designará un representante. En el caso de que éstos no alcanzaran el acuerdo deseado, las partes convienen en resolver la controversia mediante arbitraje de equidad. A tal efecto designarán conjuntamente tres árbitros que deberán ser expertos en la materia de que se trate. La resolución arbitral, adoptada por mayoría, será inapelable para las partes.

Octava. Terminación.

Las Partes, por motivos razonables, podrán rescindir mediante denuncia expresa este convenio, preavisando al resto con al menos tres meses de antelación a la fecha en que la resolución deba ser efectiva.

Novena. Régimen jurídico.

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en el mismo y en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen





Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se encuentra sometido a las normas generales de Derecho administrativo, los principios de buena administración y al ordenamiento jurídico general.

Y, en testimonio y prueba de conformidad con lo expresado en el documento y de vinculación con el presente convenio, lo firman y se comprometen a ejecutarlo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente del Consejo
de Seguridad Nuclear,

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
(PA) El Secretario General
(Resolución de 21/12/2017 -
DOE n.º 245 de 26/12/2017),

FDO.: D. FERNANDO MARTI SCHARFHAUSEN

FDO.: FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

El Rector Magnífico de la Universidad
de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PÍRIZ DURÁN

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea



ANEXO

Dotación, desarrollo e implementación de las mejoras habidas en las estaciones fijas y móviles de la red de la Junta de Extremadura

Gracias a la financiación recibida por anteriores Convenios de Colaboración suscritos por el Consejo de Seguridad Nuclear, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y del Teritorio de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, así como a diversos otros proyectos de investigación financiados y/o desarrollados por las partes, la red de Alerta Radiológica de Extremadura ha estado experimentando un constante proceso de ampliación de estaciones y objetivos, modernización de sus instalaciones y capacidades, tanto desde la óptica metrológica, como de gestión de la información.

En el momento de suscribir el presente Convenio, las informaciones radiológicas y complementarias que la precitada Red de Alerta proporciona y que en virtud del presente compromiso, se debe aportar dicha información al Consejo de Seguridad Nuclear, con la cadencia y en las condiciones que éste Organismo precisa, son las siguientes:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea

CONSEJO DE
SEGURIDAD NUCLEAR**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio

Ubicación		Parámetros monitorizados				
		Tasa de dosis (aire)	Alfa, beta, radón, I-131 (aire)	Espectrometría gamma (aire)	Espectrometría gamma (aguas)	Meteorología
Cáceres	Almaraz	✓				
	Atalaya de Carbajo	✓	✓	✓		✓
	Cáceres	✓				
	Casas de Miravete	✓				
	Navalmoral de la Mata	✓				
	Romangordo	✓				✓
	Saucedilla	✓	✓	✓		✓
	Serrejón	✓	✓			✓
	Talayuela	✓				
	Embalse de Valdecañas	✓			✓	✓
	Embalse de Torrejón	✓			✓	
Badajoz	Azuaga	✓	✓			✓
	Fregenal de la Sierra	✓	✓			
	Guadiana	✓			✓	
Otro	Laboratorio Móvil (*)	✓		✓		✓

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Tabla 1.- Parámetros dosimétricos, radiológicos y meteorológicos de la Red de Vigilancia Radiológica Ambiental de la Junta de Extremadura disponibles para el CSN.

Seguidamente se describirán de forma breve las características de las anteriores estaciones:

a) ESTACIONES FIJAS EN EL ENTORNO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ

Lo integran 8 estaciones de monitoraje en continuo de los niveles de tasa de dosis en aire con monitores dobles Geiger-Müller acoplados, uno apto para bajas tasas de dosis y otro para niveles mas elevados.

Así mismo, existen 4 estaciones meteorológicas completas, en las que se registran parámetros tales como temperatura, pluviometría, presión atmosférica, humedad relativa, velocidad y dirección del viento.

Hay otras 2 estaciones, Saucedilla y Serrejón, para llevar a cabo en ellas también la medida de la concentración radiactiva en los aerosoles. La de Saucedilla está basada íntegramente en la medida espectrométrica gamma tanto en aerosoles, como en gases, a partir de las actividades de esos isótopos se calculan los índices alfa total, beta total y la actividad del radón. La de Serrejón, obtiene exclusivamente dichos índices, pero está prevista su sustitución en el presente año por un equipamiento idéntico al de Saucedilla.

Por último, en el río Tajo hay dos estaciones de monitoraje en continuo de las aguas arriba e inmediatamente por debajo del vertido de la central nuclear de Almaraz al mismo, en los embalses de Valdecañas y Torrejón respectivamente. La primera de ellas funciona íntegramente mediante espectrometría gamma, estando previsto que este mismo año funcione exactamente igual la de Torrejón.





b) ESTACIONES FIJAS FUERA DEL ENTORNO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE ALMARAZ

Como tales se identifican las existentes en la provincia de Cáceres (en Cáceres capital y en Atalaya de Carbajo) y las existentes en diferentes puntos de la provincia de Badajoz (en el río Guadiana a la altura de Badajoz ciudad, y en Fregenal de la Sierra y Azuaga).

Las características de estas estaciones son:

En Cáceres, una estación de monitoraje de tasa de dosis ambiental. En Atalaya de Carbajo, una estación de concentración de la actividad en aerosoles y gases atmosféricos, basada íntegramente en espectrometría gamma, una estación de monitoraje de tasa de dosis gamma y una estación meteorológica completa como las ya descritas.

En la provincia de Badajoz se localizan 3 estaciones de monitoraje de tasa de dosis ambiental, 2 estaciones de medida de las concentraciones globales en los aerosoles, 1 estación de monitoraje en agua basada en espectrometría gamma y 1 estación meteorológica, cuyas características ya se han descrito con anterioridad.





c) UNIDAD MÓVIL

Por último, se pone a disposición la nueva unidad móvil, funcionando sobre un vehículo Mercedes todo terreno en el que se ha implantado el siguiente equipamiento: un espectrómetro con un detector de Germanio portátil, otros 4 espectrómetros con diferentes detectores de centelleo sólido, para las siguientes finalidades: un INa de 2"x2" portátil para inspección externa; un LaBr³ de 2"x2" para ir realizando levantamientos frontales al vehículo de contaminación superficial, dos INa de 3"x3" situado en el piso del vehículo en ambos laterales del mismo, para localizar e identificar fuentes huérfanas, un Contador proporcional sellado de alto volumen, para la medida de alteraciones en la tasa de dosis ambiental.

Así mismo, dicho laboratorio posee todo el equipamiento complementario que le capacita para realizar, analizar y remitir cualquier información radiológica o no que registre. Así posee: Una estación meteorológica completa, un blindaje para el detector de Germanio, un captador de aerosoles, dos posicionadores GPS, dos vías de envío de la información (GPRS y satélite), tres fuentes diferentes de alimentación de la instrumentación, un SAI, el habitáculo principal de análisis presurizado.





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018062613)

Advertido error material en la Corrección de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la Sociedad Viproes Energética, SA, para la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16, en concreto, en la identificación de las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo de la línea de evacuación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación en el siguiente sentido:

En el apartado incluido en el resuelve de la resolución, donde se identifican la coordenadas UTM de los apoyos, publicado con fecha 13 de abril de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 72, desde la página 14626 hasta la página 14629.

Donde dice:

Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	UTM X	UTM Y
1	713.780,041	4.371.391,550
2	713.925,392	4.371.412,600
3	714.063,241	4.371.432,560
4	714.196,897	4.371.451,920
5	714.364,633	4.371.440,290
6	714.510,998	4.371.430,140
7	714.610,850	4.371.431,320
8	714.697,888	4.371.425,210
9	714.826,562	4.371.416,180



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
10	714.962,375	4.371.406,660
11	715.125,826	4.371.395,180
12	715.276,838	4.371.384,580
13	715.443,931	4.371.372,860
14	715.488,405	4.371.145,290
15	715.620,179	4.371.102,610
16	715.755,136	4.371.058,900
17	715.903,108	4.371.010,970
18	716.056,438	4.370.961,300
19	716.199,146	4.370.915,090
20	716.360,068	4.370.862,960
21	716.523,010	4.370.810,190
22	716.687,968	4.370.756,750
23	716.833,716	4.370.709,550
24	717.026,808	4.370.647,010
25	717.158,573	4.370.604,330
26	717.328,603	4.370.549,260
27	717.497,628	4.370.494,510
28	717.651,455	4.370.444,680
29	717.801,106	4.370.396,220
30	717.943,578	4.370.350,070
31	718.152,495	4.370.282,410
32	718.308,500	4.370.336,640
33	718.435,070	4.370.380,620



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
34	718.565,027	4.370.425,800
35	718.657,968	4.370.422,270
36	718.705,284	4.370.474,480
37	718.849,513	4.370.518,600
38	718.988,882	4.370.561,240
39	719.123,164	4.370.602,320
40	719.296,825	4.370.655,450
41	719.467,729	4.370.707,730
42	719.635,878	4.370.759,170
43	719.800,271	4.370.809,470
44	719.901,496	4.370.805,050
45	720.008,956	4.370.873,310
46	720.136,833	4.370.912,430
47	720.264,710	4.370.951,550
48	720.354,833	4.370.911,490
49	720.462,520	4.370.863,620
50	720.571,911	4.370.935,730
51	720.648,657	4.370.985,870
52	720.790,546	4.371.037,380
53	720.926,171	4.371.101,270
54	721.062,274	4.371.165,380
55	721.197,899	4.371.229,270
56	721.335,112	4.371.293,900
57	721.331,380	4.371.384,730



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
58	721.290,063	4.371.528,950
59	721.248,347	4.371.674,560
60	721.204,228	4.371.828,570
61	721.160,163	4.371.982,380
62	721.116,557	4.372.134,590
63	721.074,787	4.372.280,390
64	721.030,723	4.372.434,200
65	720.989,412	4.372.578,400
66	720.944,429	4.372.735,420
67	720.898,987	4.372.894,040
68	720.853,981	4.373.051,130
69	720.733,712	4.373.170,530
70	720.689,855	4.373.285,810
71	720.641,756	4.373.412,250
72	720.593,877	4.373.538,100
73	720.551,730	4.373.648,890
74	720.691,321	4.373.702,000
75	720.836,869	4.373.742,480
76	720.981,890	4.373.782,820
77	721.126,900	4.373.823,130
78	721.271,707	4.373.863,440
79	721.408,619	4.373.901,530
80	721.543,117	4.373.857,790
81	721.668,735	4.373.816,940



Debe decir:

Coordenadas UTM (ETRS89_HUSO29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	UTM X	UTM Y
1	713.657,073	4.371.178,168
2	713.802,423	4.371.199,217
3	713.940,270	4.371.219,179
4	714.073,925	4.371.238,534
5	714.241,659	4.371.226,906
6	714.388,023	4.371.216,760
7	714.487,874	4.371.217,934
8	714.574,911	4.371.211,826
9	714.703,583	4.371.202,795
10	714.839,395	4.371.193,274
11	715.002,844	4.371.181,796
12	715.153,854	4.371.171,200
13	715.320,946	4.371.159,475
14	715.365,418	4.370.931,904
15	715.497,191	4.370.889,231
16	715.632,146	4.370.845,519
17	715.780,116	4.370.797,591
18	715.933,444	4.370.747,919
19	716.076,151	4.370.701,705
20	716.237,071	4.370.649,584
21	716.400,011	4.370.596,807
22	716.564,967	4.370.543,371



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
23	716.710,713	4.370.496,170
24	716.903,802	4.370.433,628
25	717.035,566	4.370.390,950
26	717.205,594	4.370.335,879
27	717.374,617	4.370.281,132
28	717.528,442	4.370.231,303
29	717.678,091	4.370.182,836
30	717.820,561	4.370.136,690
31	718.029,476	4.370.069,034
32	718.185,479	4.370.123,257
33	718.312,048	4.370.167,244
34	718.442,005	4.370.212,418
35	718.534,945	4.370.208,892
36	718.582,261	4.370.261,101
37	718.726,490	4.370.305,224
38	718.865,858	4.370.347,861
39	719.000,140	4.370.388,942
40	719.173,800	4.370.442,070
41	719.344,703	4.370.494,356
42	719.512,852	4.370.545,795
43	719.677,244	4.370.596,088
44	719.778,469	4.370.591,669
45	719.885,928	4.370.659,930
46	720.013,805	4.370.699,052



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
47	720.141,682	4.370.738,173
48	720.231,804	4.370.698,110
49	720.339,490	4.370.650,238
50	720.448,881	4.370.722,353
51	720.525,627	4.370.772,497
52	720.667,515	4.370.824,006
53	720.803,140	4.370.887,893
54	720.939,242	4.370.952,005
55	721.074,867	4.371.015,891
56	721.212,080	4.371.080,526
57	721.208,348	4.371.171,357
58	721.167,032	4.371.315,574
59	721.125,317	4.371.461,187
60	721.081,199	4.371.615,188
61	721.037,135	4.371.769,001
62	720.993,530	4.371.921,211
63	720.951,761	4.372.067,011
64	720.907,698	4.372.220,824
65	720.866,388	4.372.365,023
66	720.821,406	4.372.522,040
67	720.775,965	4.372.680,658
68	720.730,960	4.372.837,755
69	720.610,693	4.372.957,148
70	720.566,836	4.373.072,433



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
71	720.518,738	4.373.198,865
72	720.470,860	4.373.324,722
73	720.428,714	4.373.435,510
74	720.568,305	4.373.488,616
75	720.713,852	4.373.529,103
76	720.858,872	4.373.569,440
77	721.003,882	4.373.609,755
78	721.148,688	4.373.650,060
79	721.285,599	4.373.688,147
80	721.420,096	4.373.644,408
81	721.545,714	4.373.603,558

Mérida, 19 de octubre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres. Expte.: GE-M/03/16. (2018062614)

Advertido error material en la Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Infraestructuras, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública a la infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, a la instalación fotovoltaica "Aldea Moret", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), expediente GE-M/03/16, en concreto, en la identificación de las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo de la línea de evacuación, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación en el siguiente sentido.

En el apartado incluido en el resuelve de la resolución, donde se identifican la coordenadas UTM de los apoyos, publicado con fecha 13 de abril de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 72, desde la página 14617 hasta la página 14621.

Donde dice:

Las coordenadas UTM de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	UTM X	UTM Y
1	713.780,041	4.371.391,550
2	713.925,392	4.371.412,600
3	714.063,241	4.371.432,560
4	714.196,897	4.371.451,920
5	714.364,633	4.371.440,290
6	714.510,998	4.371.430,140
7	714.610,850	4.371.431,320
8	714.697,888	4.371.425,210
9	714.826,562	4.371.416,180
10	714.962,375	4.371.406,660



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
11	715.125,826	4.371.395,180
12	715.276,838	4.371.384,580
13	715.443,931	4.371.372,860
14	715.488,405	4.371.145,290
15	715.620,179	4.371.102,610
16	715.755,136	4.371.058,900
17	715.903,108	4.371.010,970
18	716.056,438	4.370.961,300
19	716.199,146	4.370.915,090
20	716.360,068	4.370.862,960
21	716.523,010	4.370.810,190
22	716.687,968	4.370.756,750
23	716.833,716	4.370.709,550
24	717.026,808	4.370.647,010
25	717.158,573	4.370.604,330
26	717.328,603	4.370.549,260
27	717.497,628	4.370.494,510
28	717.651,455	4.370.444,680
29	717.801,106	4.370.396,220
30	717.943,578	4.370.350,070
31	718.152,495	4.370.282,410
32	718.308,500	4.370.336,640
33	718.435,070	4.370.380,620
34	718.565,027	4.370.425,800



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
35	718.657,968	4.370.422,270
36	718.705,284	4.370.474,480
37	718.849,513	4.370.518,600
38	718.988,882	4.370.561,240
39	719.123,164	4.370.602,320
40	719.296,825	4.370.655,450
41	719.467,729	4.370.707,730
42	719.635,878	4.370.759,170
43	719.800,271	4.370.809,470
44	719.901,496	4.370.805,050
45	720.008,956	4.370.873,310
46	720.136,833	4.370.912,430
47	720.264,710	4.370.951,550
48	720.354,833	4.370.911,490
49	720.462,520	4.370.863,620
50	720.571,911	4.370.935,730
51	720.648,657	4.370.985,870
52	720.790,546	4.371.037,380
53	720.926,171	4.371.101,270
54	721.062,274	4.371.165,380
55	721.197,899	4.371.229,270
56	721.335,112	4.371.293,900
57	721.331,380	4.371.384,730
58	721.290,063	4.371.528,950



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
59	721.248,347	4.371.674,560
60	721.204,228	4.371.828,570
61	721.160,163	4.371.982,380
62	721.116,557	4.372.134,590
63	721.074,787	4.372.280,390
64	721.030,723	4.372.434,200
65	720.989,412	4.372.578,400
66	720.944,429	4.372.735,420
67	720.898,987	4.372.894,040
68	720.853,981	4.373.051,130
69	720.733,712	4.373.170,530
70	720.689,855	4.373.285,810
71	720.641,756	4.373.412,250
72	720.593,877	4.373.538,100
73	720.551,730	4.373.648,890
74	720.691,321	4.373.702,000
75	720.836,869	4.373.742,480
76	720.981,890	4.373.782,820
77	721.126,900	4.373.823,130
78	721.271,707	4.373.863,440
79	721.408,619	4.373.901,530
80	721.543,117	4.373.857,790
81	721.668,735	4.373.816,940



Debe decir:

Coordenadas UTM (ETRS89_HUSO29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º APOYO	UTM X	UTM Y
1	713.657,073	4.371.178,168
2	713.802,423	4.371.199,217
3	713.940,270	4.371.219,179
4	714.073,925	4.371.238,534
5	714.241,659	4.371.226,906
6	714.388,023	4.371.216,760
7	714.487,874	4.371.217,934
8	714.574,911	4.371.211,826
9	714.703,583	4.371.202,795
10	714.839,395	4.371.193,274
11	715.002,844	4.371.181,796
12	715.153,854	4.371.171,200
13	715.320,946	4.371.159,475
14	715.365,418	4.370.931,904
15	715.497,191	4.370.889,231
16	715.632,146	4.370.845,519
17	715.780,116	4.370.797,591
18	715.933,444	4.370.747,919
19	716.076,151	4.370.701,705
20	716.237,071	4.370.649,584
21	716.400,011	4.370.596,807
22	716.564,967	4.370.543,371



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
23	716.710,713	4.370.496,170
24	716.903,802	4.370.433,628
25	717.035,566	4.370.390,950
26	717.205,594	4.370.335,879
27	717.374,617	4.370.281,132
28	717.528,442	4.370.231,303
29	717.678,091	4.370.182,836
30	717.820,561	4.370.136,690
31	718.029,476	4.370.069,034
32	718.185,479	4.370.123,257
33	718.312,048	4.370.167,244
34	718.442,005	4.370.212,418
35	718.534,945	4.370.208,892
36	718.582,261	4.370.261,101
37	718.726,490	4.370.305,224
38	718.865,858	4.370.347,861
39	719.000,140	4.370.388,942
40	719.173,800	4.370.442,070
41	719.344,703	4.370.494,356
42	719.512,852	4.370.545,795
43	719.677,244	4.370.596,088
44	719.778,469	4.370.591,669
45	719.885,928	4.370.659,930
46	720.013,805	4.370.699,052



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
47	720.141,682	4.370.738,173
48	720.231,804	4.370.698,110
49	720.339,490	4.370.650,238
50	720.448,881	4.370.722,353
51	720.525,627	4.370.772,497
52	720.667,515	4.370.824,006
53	720.803,140	4.370.887,893
54	720.939,242	4.370.952,005
55	721.074,867	4.371.015,891
56	721.212,080	4.371.080,526
57	721.208,348	4.371.171,357
58	721.167,032	4.371.315,574
59	721.125,317	4.371.461,187
60	721.081,199	4.371.615,188
61	721.037,135	4.371.769,001
62	720.993,530	4.371.921,211
63	720.951,761	4.372.067,011
64	720.907,698	4.372.220,824
65	720.866,388	4.372.365,023
66	720.821,406	4.372.522,040
67	720.775,965	4.372.680,658
68	720.730,960	4.372.837,755
69	720.610,693	4.372.957,148
70	720.566,836	4.373.072,433



N.º APOYO	UTM X	UTM Y
71	720.518,738	4.373.198,865
72	720.470,860	4.373.324,722
73	720.428,714	4.373.435,510
74	720.568,305	4.373.488,616
75	720.713,852	4.373.529,103
76	720.858,872	4.373.569,440
77	721.003,882	4.373.609,755
78	721.148,688	4.373.650,060
79	721.285,599	4.373.688,147
80	721.420,096	4.373.644,408
81	721.545,714	4.373.603,558

Mérida, 19 de octubre de 2018.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

EXTRACTO de las ayudas Convocatoria 5/18 de ayudas públicas bajo la metodología LEADER en la Comarca del Valle del Jerte, para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales. (2018062615)

BDNS(Identif.):422506

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Objeto.

El presente extracto, tiene como objeto, establecer la convocatoria de la línea de ayuda a proyectos englobados en la actuación "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". Esta convocatoria, se publica al amparo del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018 de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, submedida 19.2. de dicho programa "Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca del Valle del Jerte de Extremadura: Barrado, Cabezuela del Valle, Cabrero, Casas del Castañar, El Torno, Jerte, Navaconcejo, Piornal, Rebollar, Tornavacas, Valdestillas.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

Segundo. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones que promuevan actuaciones de carácter productivo de creación, modernización, ampliación y/o traslado en los sectores de actividad que se citan en las bases reguladoras (conforme al apartado cinco del artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo por el que se modifica el artículo 12 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre), otras entidades (agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola que



diversifiquen sus actividades en ámbitos no agrícolas, jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal) a los que se les reconozca tal condición, conforme al artículo único del Decreto 58/2018 de 15 de mayo por el que se modifica el art.12 del Decreto 184/2016 de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, modificado por el Decreto 58/2018, de 15 de mayo, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

Cuarto. Cuantía.

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 400.000 euros, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Tres meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 30 de octubre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Especial de Empleo Ayuntamiento Fuente del Maestro". (2018062588)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Centro Especial de Empleo Ayuntamiento Fuente del Maestro" (código de convenio 06100491012018), que fue suscrito con fecha 1 de marzo de 2018, de una parte, por representantes del Patronato del Centro Especial de Empleo, y de otra, por los representantes de los trabajadores en dicho Patronato y los representantes sindicales, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de octubre de 2018.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO
DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO CIUDAD
DE FUENTE DEL MAESTRE

CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto principal la regulación de las relaciones laborales entre el Patronato y los trabajadores del Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" dependiente de éste (en adelante CEEFM).

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este convenio se concierda entre el Patronato de Fuente del Maestre y los representantes de los trabajadores del CEEFM.

Artículo 3. Ámbito personal.

Las normas contenidas en el presente convenio son de aplicación a todos los trabajadores del CEEFM que se encuentre en situación de servicio activo o especial.

Artículo 4. Ámbito temporal.

1. Este convenio colectivo entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, teniendo vigencia durante cuatro años a partir de esa fecha. Los conceptos económicos podrán ser revisables anualmente.
2. Tres meses antes de finalizar su periodo de vigencia, el Consejo de Administración y los representantes de los trabajadores, vendrán obligadas a negociar los próximos Convenios, quedando denunciado tácitamente, sin que tenga que mediar denuncia expresa por ninguna de las partes.
3. Si expirado el plazo de vigencia no estuviera aprobado un nuevo Convenio que lo sustituya, éste se entenderá automáticamente prorrogado, por un periodo igual al de su vigencia.
5. El presente convenio deberá ser firmado por las partes negociadoras, así como posteriormente sometido a ratificación por la Asamblea General del Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" y por la Asamblea de Trabajadores de dicha Entidad. Producida tal ratificación será insertado en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 5. *Ámbito territorial.***

1. Este convenio será de aplicación en todos los centros de trabajo actualmente dependientes del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
2. Los reglamentos de régimen interior de los diferentes Centros y Servicios no podrán contravenir las condiciones de este convenio, que tendrán el carácter de mínimos.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

1. En el supuesto de que fuese anulado o modificado alguno o algunos de los preceptos de este convenio por la jurisdicción competente, devengará ineficacia y por ello deberá regularse de nuevo íntegramente, siempre que la Mesa de Negociación determine que tal nulidad afecta de manera sustancial a la totalidad del mismo o no hubiese Convenio al respecto.
2. Análogamente, el convenio devendrá ineficaz si por la jurisdicción competente se interpretara alguno o algunos de sus conceptos de forma distinta a la realizada.

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7. *Organización, racionalización y calidad.*

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a lo previsto en este convenio y en la legislación vigente, es facultad del Consejo de Administración del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre". Los representantes de los trabajadores del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" firmantes del presente convenio colaborarán y participarán en dicha organización y racionalización.
2. La racionalización del trabajo tendrá, entre otras, las siguientes finalidades:
 - a) Mejora de las prestaciones de servicios.
 - b) Simplificación del trabajo, mejoras de métodos y procesos administrativos.
 - c) Definición y clasificación clara de las relaciones entre puesto y categoría.
 - d) La valoración de los puestos.
 - e) La profesionalización y promoción.
3. Calidad.

Las partes firmantes consideran las relaciones laborales como un elemento sustancial para la aplicación de criterios de calidad en la atención a personas con discapacidad prestada



por los centros incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, por lo que considerarán éste como un instrumento válido para posibilitar que la organización y funcionamiento de estos esté orientada a lograr el bienestar, la promoción, la atención y la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO III
DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.
OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

Artículo 8. Régimen Jurídico de contratación.

1. El contrato deberá formalizarse por escrito y triplicado, quedándose un ejemplar cada una de las partes y la tercera copia para el organismo competente. Se facilitará una copia básica para la representación sindical. La formalización de las contrataciones se realizará por escrito y haciendo constar la titulación del trabajador/a que en su caso sea requerida para el puesto de trabajo, la duración del contrato y el grupo profesional y puesto de trabajo para el cual se le contrata. Cuando las circunstancias lo requieran, la empresa facilitará la formación profesional necesaria para adaptar al trabajador/a a su puesto de trabajo.
2. El marco normativo de referencia para la negociación colectiva que aborde el desarrollo concreto de las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, estará constituido no sólo por el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en los centros especiales de empleo, sino también por la Ley de 13/1982, de 7 de abril, de integración social del minusválido o norma que lo sustituya y cualesquiera otras disposiciones normativas que, en materia de empleo, resulten de aplicación a personas con discapacidad.

Artículo 9. De las Ofertas de Empleo Público.

1. Las ofertas de puestos de trabajo del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" irán dirigidas, prioritariamente, a la inserción socio-laboral de personas con discapacidad, desempleadas y/o con especiales dificultades para lograr su integración en el mercado de trabajo, debido a su bajo nivel de empleabilidad.
2. El ingreso al trabajo se realizará en el marco de lo establecido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio o normas posteriores que desarrollen, sustituyan o complementen este real decreto. Todos los contratos se sujetarán al principio de causalidad, por lo que tendrán carácter indefinido o temporal en función de la causa que origine el contrato.
3. Con motivo del acceso de las personas con discapacidad al mercado laboral, independientemente de las formas de contratación, en el contrato tendrán que tenerse en cuenta los siguientes objetivos:



- a) Prestación de un trabajo retribuido.
- b) Adquisición de cualificación precisa para un adecuado desarrollo del oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.
- c) Adquisición de los hábitos sociales y de trabajo precisos para el ejercicio de dicho oficio o puesto de trabajo.
- d) Desarrollo de posibles medidas de intervención o seguimiento social recogidas en el proceso de inserción del trabajador/a, realización que compete a la empresa.

CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

Artículo 10. De la adscripción del personal a grupo de clasificación.

1. El personal que preste sus servicios en los Centros Especiales de Empleo quedará integrado en alguno de los tres grupos profesionales siguientes, de Convenio con las funciones desempeñadas y con la graduación de las competencias profesionales que se han considerado prioritarias para determinar el más adecuado desempeño de los puestos de trabajo incluidos en cada grupo profesional:
 - I. Personal directivo (Encargados y Gerente).

Gestiona procesos consistentes en organizar, dirigir y controlar las actividades y acciones propias del funcionamiento de dicho Centro.

Se le exige evidenciar un alto nivel de competencias en materia de liderazgo, desarrollo de otras personas, toma de decisiones, comprensión de la organización, e integración y globalidad, además de en las competencias transversales comunes. Estos contratos por su especialización y alto nivel de competencias deberán ser, en las medidas de sus posibilidades, indefinidos.
 - II. Personal titulado.

Realiza tareas complejas y de impacto, desarrolla programas, servicios o administración que exijan titulación académica específica.
 - III. Personal de producción. Administración y Servicios Generales.

Desarrolla su actividad profesional en el área correspondiente optimizando los recursos humanos y materiales de los que dispongan con el objetivo de conseguir ofrecer la mejor calidad del servicio. Según el subgrupo en que se encuadre, realiza las funciones propias de los oficios propios de la Administración, a partir de la suficiente corrección o eficiencia, con un grado de autonomía y responsabilidad adecuado al puesto,



implica ser responsable de procesos pero sin personas a su cargo, o con un número muy reducido, ejecuta tareas según instrucciones precisas y concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia que requieren preferentemente esfuerzo o atención, con posible utilización de elementos técnicos, o precisa de apoyos para realizar sus cometidos.

Se le exige evidenciar un adecuado nivel de competencias en materia de flexibilidad, integración en la organización, orientación al servicio, trabajo en equipo, y comunicación.

Este grupo incluye puestos de trabajo destinados a ser desempeñados de manera habitual por personas con un tipo y grado de discapacidad que haga preciso apoyos continuados para ir alcanzando el nivel de competencias requerido.

Se incluirán dentro de este grupo los siguientes puestos de trabajo, ordenados previamente, para mejor identificación, en subgrupos:

1. Técnico especialista.
2. Oficial/a especialista.
3. Auxiliar especialista.
4. Operario/a.

CAPÍTULO V DEL RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES

Artículo 11. Conceptos retributivos.

1. Las retribuciones del personal comprendido en este convenio estarán constituidas por el salario base, los complementos, gratificaciones y demás conceptos retributivos que se establezcan por el Consejo de Administración del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
2. El pago de las retribuciones se realizará por meses vencidos, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Artículo 12. Estructura Salarial.

1. Las cuantías del salario base y de los complementos salariales son los aprobados por el Consejo de Administración del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" en las correspondientes tablas salariales recogidas en los anexos de este convenio, o en su defecto, por el Presidente del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".



2. Cada trabajador o trabajadora tendrán un salario mínimo garantizado, que será el resultado de sumar el salario base y la cantidad que en concepto de mejora de la calidad se pudiese establecer en la tabla salarial correspondiente.
3. En relación con los conceptos retributivos regulados en este convenio y sin perjuicio del respeto al salario mínimo garantizado que corresponde a todo trabajador o trabajadora conforme a lo establecido en el apartado anterior, podrán establecerse otros valores diferentes mediante Convenios sobre materias concretas.
4. El Salario Base de los trabajadores será el siguiente: Para el personal directivo el 1,5 del SMI, el personal titulado el 1,2 del SMI y el resto de trabajadores el SMI.
5. En lo relativo al pago de horas extras, dietas, kilometrajes y cambio de residencia los trabajadores del CEEFM percibirán las mismas retribuciones, tanto en metálico como en especies, que los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestre.
6. La Normativa a aplicar en caso de bajas laborales será la misma que la aplicada a los funcionarios y personal laboral del Excmo. Ayuntamiento.
7. Los complementos retributivos se abonarán íntegros durante el periodo que dure la baja laboral.

Artículo 13. Pagas extras.

1. Se establecen dos pagas extraordinarias, para los contratos cuya duración sea de 1 año, por el importe total de las retribuciones mensuales del trabajador, o sea el salario base más los complementos y gratificaciones.
2. Las pagas extraordinarias se abonarán una antes del 30 de junio, y otra antes del 23 de diciembre. De mutuo acuerdo, empresa y trabajador/a, podrán establecer el pago prorrateado en las pagas extraordinarias en las 12 nóminas mensuales del año.

CAPÍTULO VI JORNADA LABORAL

Artículo 14. Jornada laboral y horarios.

1. El personal afectado por el presente convenio tendrá una jornada laboral máxima para contratos a tiempo completo de 35 horas semanales, o aquella que fuese aprobada reglamentariamente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Habrá flexibilidad para el cumplimiento del horario laboral, considerando tiempo de trabajo efectivo el necesario para ordenar, recoger o guardar materiales y demás útiles de trabajo.

**Artículo 15. Calendario laboral.**

1. El Patronato de Fuente del Maestre, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, establecerá el calendario anual antes de finalizar el año para cada centro de trabajo, en el que se contemple al menos:
 - a) La distribución de la jornada de trabajo con los límites establecidos en este convenio colectivo.
 - b) El horario de trabajo.
 - c) Las vacaciones.
 - d) La distribución de los días laborables, festivos y descansos semanales o entre jornadas, y otros días inhábiles de la plantilla de trabajadores.
2. Serán de plena aplicación para establecerlos días laborales y festivos los calendarios oficiales de carácter nacional, el calendario de la Junta de Extremadura y los de aplicación de la localidad, así como los recogidos en el presente convenio.

Artículo 16. Ausencias Justificadas.

El trabajador/a con relación laboral de carácter especial regulada en el Real Decreto 1368/1985, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, con derecho a remuneración hasta 20 días en un año por el tiempo necesario en cada uno de estos días.

Artículo 17. Permisos no retribuidos.

El trabajador y trabajadora con relación laboral de carácter especial regulada en el Real Decreto 1368/1985, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo para asistir a tratamientos de rehabilitación médico-funcionales y para participar en acciones de orientación, formación y readaptación profesional, sin derecho a remuneración cuando haya agotado los 20 días previstos en el artículo anterior.

Artículo 18. Jornada irregular.

1. En los centros especiales de empleo, atendiendo al carácter de las actividades en ellos realizadas, podrá establecerse la distribución irregular de jornada a lo largo del año. La distribución irregular de la jornada deberá respetar, en todo caso, los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en el presente convenio y en el Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1561/1995.
2. La distribución irregular de la jornada de trabajo se regula en este sector al objeto de evitar en lo posible las horas extraordinarias, por lo que el Consejo de Administración y los



representantes sindicales del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" velaran por el cumplimiento de este objetivo y por la reducción de las horas extraordinarias.

3. El número de horas de trabajo efectivo de distribución irregular, se concretará atendiendo a las necesidades organizativas y de servicios de éstos y deberá ser comunicado a la representación legal de los trabajadores y a los trabajadores afectados con un mínimo de 5 días de antelación indicando día y hora de inicio de la jornada irregular de Convenio con la legislación vigente.
4. En estos supuestos la jornada semanal no podrá exceder de 45 horas.

CAPÍTULO VII DERECHOS SOCIALES

Artículo 19. Vacaciones y Permisos.

1. Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural, excepcionalmente estas podrán ser susceptible de compensación económica previo informe del gerente. También se podrá establecer por quincenas o 22 días hábiles, a instancia del trabajador. En el caso de que el trabajador opte por disfrutar de sus vacaciones en días hábiles, el periodo mínimo de disfrute será de 5 días. Los trabajadores podrán coger hasta cinco días de sus vacaciones para disfrutarlos de forma individual e independiente a lo largo del año.
2. Serán días festivos a todos los efectos el 24 y 31 de diciembre, los días de fiesta nacional, regional y local. Si estos días coinciden con domingo, se estará a lo previsto por la Administración del Estado. Si coincidiese en sábado, el trabajador tendrá un día más de disfrute por asuntos particulares.
3. El personal al servicio del CEEFM tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:
 - a) Por matrimonio o inscripción en el Registro Oficial de Parejas de Hechos, 15 días naturales, pudiendo ser acumulables a los meses de vacaciones, ampliándose en dos días más si se celebrase fuera de la provincia.
 - b) Por matrimonio de hijos, padres, hermanos o nietos, un día laborable si fuera dentro de la localidad y 2 días si tuviera lugar fuera de la provincia a disfrutar con anterioridad o posterior al evento.
 - c) Por nacimiento o práctica de interrupción voluntaria del embarazo, el cónyuge tendrá derecho a 5 días hábiles.
 - d) Por la adopción o acogimiento de un menor, el personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" tendrá derecho a un



permiso máximo de 60 días naturales a partir de la fecha de adopción, siempre que se acredite debidamente la necesidad de dedicarse personalmente al cuidado directo del menor. Dicho derecho tan sólo lo podrá disfrutar uno de los cónyuges.

- e) Al tiempo legalmente establecido de licencia por embarazo, con las garantías de sus derechos profesionales y remuneración total y mensual de su haberes. Asimismo tendrá derecho a 2 horas diarias para lactancia a distribuir en el día por la interesada. En caso de lactancia artificial podrá hacerse extensible al padre, previa solicitud y justificación de que no hace uso de dicho derecho el otro cónyuge.
 - f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años, disminuido físico, psíquico o sensorial, tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la consiguiente reducción proporcional de sus retribuciones. La concesión de esta disminución de jornada será incompatible con la realización de cualquier actividad, sea o no remunerada, durante el horario comprendido en la reducción. Reglamentariamente se establecerán las condiciones con que se podrá conceder licencia en el caso que ésta, por razón del mando, afectara el rendimiento del trabajo de otro personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
 - g) El personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" teniendo hijos disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales que no desempeñen actividad retribuida y que estén a su cargo y necesitados de atención especial, tendrá derecho a los días naturales que marque la legislación vigente, cuando se justifique adecuadamente las circunstancias por las que lo solicitan.
4. El trabajador, previo aviso y justificación posterior, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y por el tiempo siguiente:
- a) Tres días hábiles en caso de fallecimiento o enfermedad grave, cuando se trate de familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad, cónyuge o conviviente y dos días hábiles cuando se trate de familiares en segundo grado de consanguinidad, ampliables en dos días, tanto en un caso como en el otro, si el hecho se produjera en localidad distinta a la de residencia del trabajador. Este permiso será aplicable a cualquier supuesto de hospitalización que requiera la presencia del trabajador junto al enfermo.
 - b) Con carácter excepcional, este permiso podrá ampliarse, previa petición del interesado hasta un máximo de quince días más en caso de enfermedad o accidente muy grave de familiares en primer grado de consanguinidad, cónyuge o conviviente cuando exija una atención que no pueda prestar otra persona o instituciones.
 - c) El día del sepelio cuando se trate de tío o sobrino del trabajador.
 - d) Dos días por traslado del domicilio habitual sin cambio de residencia; con cambio de residencia, tres días.



- e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
 - g) Durante el tiempo que duren los congresos o reuniones de carácter profesional, social o sindical a los que asista el personal municipal, o formando parte integrante de los mismos con la debida justificación. Si la asistencia a tales actos fuese promovida o auspiciada por la Entidad u otro organismo competente, tendrá derecho el trabajador a percibir indemnización en concepto de dietas, desplazamiento, etc.
 - h) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales o carrera administrativa, durante los días de su celebración y el día anterior a éstos.
 - i) Para la realización de estudios de perfeccionamiento profesional, si están directamente relacionados con la función o puesto que desempeña, se podrán conceder por el tiempo de duración del curso, siempre que no exceda del correspondiente a un curso académico. Este permiso no implicará reducción en sus retribuciones y tendrá derecho a las dietas correspondientes.
 - j) Por el tiempo necesario, en los casos de asistencia a consulta médica, siempre que no sea posible asistir a las mismas fuera de horas de trabajo.
 - k) Por el tiempo necesario para asistir a reconocimientos o recuperaciones relativas a enfermedades o accidentes profesionales en centros oficiales.
 - l) Cuando los hechos motivadores de los permisos señalados se produzcan fuera del municipio se incrementarán en los días que dure el desplazamiento en centros oficiales.
 - m) Hasta siete días laborables de cada año natural por asuntos particulares no incluidos en los puntos anteriores más los correspondientes días que les pertenezcan por años ininterrumpidos trabajados. Las solicitudes serán cursadas ante la administración del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" u oficina de personal de dicho Patronato, con una antelación mínima de 48 horas a su disfrute, excepto en casos extraordinarios, acusándose recibo de la misma. El Patronato está obligado, salvo causa especial, a conceder dichos días cuando se soliciten. En caso de denegación, la administración deberá notificarlo motivadamente en un plazo de 24 horas.
5. En caso de enfermedad o accidente, el personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" estará obligado, salvo imposibilidad manifiesta o justificada, a comunicar la causa que motiva su ausencia del puesto de trabajo dentro de los tres días laborables siguientes a su falta de asistencia.

**Artículo 20. Seguro de responsabilidad civil y asistencia jurídica.**

1. El Patronato formalizará un seguro de cobertura de la posible responsabilidad civil a todo el personal del Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
2. El Patronato garantizará la adscripción del trabajador a otras funciones adecuadas a su nivel profesional o de formación, en caso de retirada temporal o definitiva de su carnet profesional, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse del expediente sancionador.
3. El Patronato garantizará la asistencia jurídica a los trabajadores que lo soliciten y la precisen por razones de conflictos derivados de la prestación del servicio.
4. Si a consecuencia de la prestación de un servicio propio del cargo, el personal del Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" fuese víctima de atentados o agresiones contra sus propiedades, los daños causados serán satisfechos por el Patronato, a cuenta de la posible sentencia de los Tribunales de Justicia.

Artículo 21. Prestaciones no salariales.

1. El Patronato destinará anualmente un máximo del 2 % de la masa salarial para este fin.
2. Las solicitudes presentadas serán examinadas por la Comisión de Prestaciones no Salariales, que se creará a tal efecto con la participación paritaria de representantes de las Centrales Sindicales firmantes del presente convenio y del Patronato. Esta Comisión se encargará de establecer los criterios para el acceso a las mismas, fijar el plazo de solicitud y proponer su cuantía. Una vez hecha la calificación de las solicitudes, la Comisión elevará propuesta al Presidente de la Entidad de las cantidades a adjudicar.
3. Para la concesión de estas ayudas deberá contarse en todo caso con la prescripción facultativa pertinente, y siempre que no estén asumidas por la Seguridad Social.
4. Entre otras, se establecen los siguiente tipos de prestaciones:
 - A) Prótesis ortopédicas:
 - Calzado ortopédico.
 - Plantillas para pies planos o vagos.
 - B) Prótesis dentarias, oculares y otras especiales:
 - Dentadura (superior y/o inferior).
 - Piezas (cada una, con un máximo de 6).



- Empastes.
 - Ortodoncia.
 - Gafas completas, cristales o lentillas
 - Audífonos y otros aparatos de fonación.
- C) Ayudas para estudios. Se establecen becas anuales para ayuda a trabajadores de este Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro", a sus hijos y cónyuges/consortes que realicen estudios reglados en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- D) Anticipos Reintegrables a corto plazo. Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables a corto plazo el personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro" en situación de activo. La cuantía individual concedida a cada trabajador no podrá superar los 300 €. Para que se le pueda conceder este tipo de anticipos, la nómina a cobrar por dicho trabajador deberá ser al menos de una mensualidad desde la fecha de la concesión del mismo, procediéndose en este caso al reintegro total en la primera nómina a pagar. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable a corto plazo mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
- E) Anticipos Reintegrables a largo plazo. Podrán ser beneficiarios de anticipos reintegrables a largo plazo el personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro" en situación de activo. La cuantía individual concedida a cada trabajador no podrá superar los 1.200 €. Para que se le pueda conceder este tipo de anticipos, la duración del contrato de dicho trabajador deberá ser al menos de seis y quedarle por cumplir cuatro o más meses desde la fecha de la concesión del mismo, procediéndose, en este caso, al reintegro total antes de la finalización de dicho contrato. No podrá concederse un nuevo anticipo reintegrable a largo plazo mientras no se tengan liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad y haya transcurrido un periodo mínimo de tres meses entre la cancelación de un anticipo y la solicitud de otro.
- F) Prestaciones por natalidad: Se abonará por el Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro" la suma de 300 € por natalidad. En el caso de que ambos cónyuges sean personal afectado por este convenio, sólo se abonará una prestación.
- G) Asimismo, en todo lo relacionado con la igualdad de género y la conciliación de la vida laboral y familiar, se estará a lo establecido en Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (reparo 5.º).



CAPÍTULO VIII
FORMACIÓN Y PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

Artículo 22. Formación.

1. Los trabajadores del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro" tienen derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de perfeccionamiento profesional y el acceso a cursos de reconversión y capacitación profesionales organizados por las Administraciones Central, Periféricas, Autonómica y Local.
2. Los trabajadores que cursen estudios académicos o de formación y perfeccionamiento profesional tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia de los cursos, si ello es posible.
3. Concesión de las horas necesarias para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, cuando el curso se celebre fuera de la Administración y el contenido del mismo esté relacionado directamente con el puesto de trabajo o su carrera profesional en la Entidad. Para la concesión de estas horas se estará en lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de este convenio.
4. A propuesta de las Secciones Sindicales, y previo estudio por la Comisión Paritaria, para asistencia a cursos de formación sindical, el Patronato concederá a los afiliados permiso retribuido para asistir a dichos cursos, previa solicitud y justificación.

Artículo 23. Prevención de riesgos laborales.

1. Se efectuará anualmente un reconocimiento médico en horas de trabajo, a todo el personal del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro" a través de la Mutua de accidentes y enfermedades profesionales con la que el Patronato tiene contratada estas contingencias.
2. El Patronato proporcionará uniformidad de trabajo y material adecuado para la prevención de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. El modelo concreto, número de prendas y puestos de trabajo a los que se le asignen, se determinará de acuerdo con los órganos de representación de los trabajadores.
3. La periodicidad de entrega de este material se establecerá según criterios establecidos para el personal trabajador del Excmo. Ayuntamiento de Fuente del Maestro.
4. En todas las dependencias, talleres o unidades de trabajo, habrá como mínimo un botiquín de primeros auxilios, debidamente previsto, velando por todo ello el personal adscrito a dicha unidad.



CAPÍTULO IX
DERECHOS SINDICALES

Artículo 24. Secciones Sindicales.

1. El Personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre" afiliado a un Sindicato, podrá constituir Sección Sindical de conformidad con lo establecido en los estatutos del mismo, siempre que tenga presencia en los órganos de representación de los trabajadores. Las Secciones Sindicales serán únicas a todos los efectos.
2. Los representantes de las Secciones Sindicales, tendrán las siguientes funciones:
 - a) Recoger las reivindicaciones profesionales económicas y sociales del personal y plantearlas ante el Consejo de Administración.
 - b) Representar y defender los intereses de la Central Sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquéllas y el Consejo de Administración.
 - c) Ser informados y oídos por el Consejo de Administración, con carácter previo:
 - En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores y en general sobre todos los proyectos o acciones empresariales que puedan afectar a los intereses de los trabajadores.
 - Acerca de las sanciones que afecten a los afiliados del Sindicato.
 - d) Asistir a las reuniones de los órganos de representación, así como a cualquier tipo de comisión en la que estén representadas las Centrales Sindicales.
 - e) Tener acceso a la información y documentación que el Patronato ponga a disposición de los órganos de representación de los trabajadores.
 - f) El Consejo de Administración procurará, en las medidas de sus posibilidades, habilitar a cada Sección Sindical de las mencionadas en el apartado 1.º de este artículo, un local adecuado para el ejercicio de sus funciones.
 - g) Podrán difundir libremente publicaciones de carácter sindical y dispondrán de tabloneros de anuncios para uso exclusivo, que a tal efecto se instalará, por el Patronato, en lugares que garanticen un adecuado acceso a los mismos del personal al servicio del Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
 - h) Se pondrá a disposición de las Secciones Sindicales material de oficina, así como acceso a la fotocopidora.

**Artículo 25. De los órganos de Representación.**

Sin perjuicio de lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Ley Orgánica de Libertad Sindical y la de Órganos de representación, los representantes de los trabajadores tendrá los siguientes derechos:

- a) Uso del crédito horario, que deberá ponerse en conocimiento de la Sección de Personal, a ser posible con una antelación mínima de 24 horas.
- b) Los representantes de los trabajadores de una misma Central Sindical, podrán acordar entre ellos la acumulación de horas sindicales en uno o varios de ellos, independientemente del órgano de representación al que pertenezca. Cuando la acumulación de horas sindicales en uno o varios de sus miembros suponga de hecho la liberación parcial o total del representante, será necesaria la comunicación previa del Sindicato al Consejo de Administración del Patronato.
- c) Las Secciones Sindicales controlarán el mejor ejercicio del tiempo sindical de sus miembros.
- d) No se incluirá en el cómputo de uso del crédito horario las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa del Patronato.
- e) Los representantes sindicales que participen en la negociación de Convenio, RPT y Planes de Empleo, como miembros de las mesas negociadoras y mantengan su vinculación como trabajador en activo en el Patronato de Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestro", tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos, para asistir a dichas mesas, que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su labor como negociadores.

Artículo 26. Asambleas generales de trabajadores.

1. Están legitimados para convocar una reunión:
 - a) Las organizaciones sindicales, directamente o a través de los Delegados Sindicales.
 - b) Los órganos de representación de los trabajadores.
 - c) Cualquier personal al servicio del CEEFM siempre que el número de peticionarios no sea inferior al 40 % del total de trabajadores de este Centro.
2. Serán requisitos para convocar una asamblea general, los siguientes:
 - a) Comunicar, por escrito, su celebración con una antelación de dos días laborables.
 - b) Señalar día, hora y lugar de celebración.
 - c) Indicar el orden del día.



- d) Acreditar la legitimación de los firmantes de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1, letra c) de este artículo.
3. Si antes de las 24 horas anteriores a la fecha de la celebración de la asamblea general, el órgano competente del Patronato no formulare objeciones a la misma, mediante resolución motivada, podrá celebrarse sin otro requisito posterior.
4. Los convocantes de la asamblea general serán responsables del normal desarrollo de la misma.

Artículo 27. Fondo Sindical.

La Corporación dotará a las Secciones Sindicales de un fondo anual de 250 € por representante electo, relativo a suscripciones, material legislativo o cualquier otro material, así como gastos de desplazamientos por viajes a Organismos Oficiales, etc., que acuerde la Sección Sindical.

Artículo 28. Procedimientos voluntarios extrajudiciales de solución de conflictos colectivos.

Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del II Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (A.S.E.C. II) y de su Reglamento de Aplicación, publicado en el BOE de 26 de febrero de 2001.

Sirve, por lo tanto, este artículo como expresa adhesión de las partes al referido Servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficiencia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga tanto al Patronato, como a sus trabajadores a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Acuerdo, se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición adicional primera.

1. Se entenderá por cónyuge la persona a quien se halle ligado el trabajador del CEEFM de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En este último caso deberá ser acreditado con un certificado de al menos un año de convivencia, a los efectos oportunos.
2. Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383/1984, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

***Disposición adicional segunda.***

El régimen disciplinario a aplicar al personal afectado al presente convenio, se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en su caso por la legislación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición adicional tercera.

El Patronato facilitará copia del presente convenio a todo el personal al servicio del CEEFM que lo solicite.

Disposición adicional cuarta.

En los contratos de duración inferior al año, los derechos contemplados en este convenio se aplicarán de forma proporcional a la duración del contrato.

Disposición adicional quinta.

Se constituye una Comisión Paritaria de Control, Desarrollo y Seguimiento, integrada por tres miembros en representación del Patronato y por tres miembros en representación de los representantes de los trabajadores. A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir asesores de ambas con voz y sin voto. Los tres representantes del Patronato los elegirá el Presidente del mismo.

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria son las siguientes:

- a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- b) Mediación de problemas originados en su aplicación.
- c) Intervención, mediación y conciliación en el tratamiento y solución de las cuestiones o conflictos de carácter colectivo que se sometan a su consideración, si las partes discordantes lo solicitan expresamente y la comisión acepta la función arbitral, mediadora o conciliadora.
- d) Realizar los estudios necesarios para el mejor desarrollo del presente convenio.
- e) Asesoramiento de los órganos que estimen conveniente ellos mismos.
- f) Resolución de cuantos asuntos o reclamaciones se sometan a su decisión respecto a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.
- g) Denuncia del incumplimiento del convenio.
- h) Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio.



Dicha Comisión se reunirá a petición de una de las partes o al menos una vez al año, fijándose con un máximo de cinco días naturales posteriores a la petición, debiéndose levantar acta de los acuerdos.

Esta comisión quedará constituida en el plazo de quince días a contar desde la aprobación del presente convenio.

Disposición transitoria.

Antes del 31 de diciembre de 2018, deberá ser aprobado un Reglamento de Régimen Interior del Centro Especial de Empleo Ciudad de Fuente del Maestre.

Fuente del Maestre, 28 de Febrero de 2018.

— Por el Patronato del Centro Especial de Empleo “Ciudad de Fuente del Maestre”.

Fdo. Juan Antonio Barrios García. Presidente.

— Por las secciones sindicales:

Fdo. Francisco Manuel Díaz Ramírez (CCOO) Alfonso Real Blanca (CCOO).

Fdo. Esperanza García Santiago (CSIF) Juan Antonio Rodríguez Martínez (CSIF)

Fdo. Manuel Fernández Gómez (CSIF) María de los Ángeles López Rojas (UGT)



ANEXO I.

GRUPOS PROFESIONALES:

<u>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA</u>	<u>FORMA DE ACCESO</u>	<u>Nº PLAZAS</u>
GRUPO I. PERSONAL DIRECTIVO		
Gerente	Libre Designación	1
Encargado de Administración y RR.HH.	Libre Designación	1
Encargado de Organización y Control de Personal	Libre Designación	1
GRUPO II. PERSONAL TITULADO		
Responsable de Escuelas Municipales	Normas de Funcionamiento CEE	1
Responsable Admn. de AEPESA, Subs. Agrario y Padrón Hab.	Normas de Funcionamiento CEE	1
GRUPO III. PERSONAL DE PRODUCCION, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.		
Responsable Control de Personal AEPESA y Servicios Munic.	Normas de Funcionamiento CEE	2
Limpieza Viaria	Normas de Funcionamiento CEE	12
Limpieza de edificios	Normas de Funcionamiento CEE	5
Vigilantes	Normas de Funcionamiento CEE	5
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	Normas de Funcionamiento CEE	5
Cuidador de Centro de Educación Infantil	Normas de Funcionamiento CEE	2
Mantenimiento de Edificios Municipales	Normas de Funcionamiento CEE	1
Conserje de Colegios Públicos	Normas de Funcionamiento CEE	2
Auxiliar de Transporte y conductor	Normas de Funcionamiento CEE	3
Mantenimiento de Zonas Verdes	Normas de Funcionamiento CEE	5
Cocinero del Centro de Día	Normas de Funcionamiento CEE	2
Conserje de llaves	Normas de Funcionamiento CEE	3
Conserje de Nave de usos múltiples	Normas de Funcionamiento CEE	1
Auxiliar de Deportes	Normas de Funcionamiento CEE	1
Auxiliar de Biblioteca, telefonista, conserje de edificios mun.	Normas de Funcionamiento CEE	6

- Las plazas de Libre Designación serán cubiertas por resolución del Presidente del Patronato Centro Especial de Empleo "Ciudad de Fuente del Maestre".
- Las modificaciones a este Anexo que suponga cambio de un grupo a otro en las plazas relacionadas, o bien aumento del número de plazas en los grupos profesionales, deberán ser negociadas con los representantes de los trabajadores de este Patronato.
- Las modificaciones a este Anexo que suponga cambio en la distribución y denominación de las plazas de un mismo grupo profesional, deberán ponerse en conocimiento de los representantes de los trabajadores de este Patronato.

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2018, de la Dirección del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2018, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019. (2018062586)

Por Resolución de 24 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo, ha sido modificada la Resolución de 9 de agosto de 2018, Consejera de Educación y Empleo, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019, por lo que a efectos de dar publicidad a la misma se procede a la publicación de su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

“Primero. Modificar la Resolución de 9 de agosto de 2018, por la que se resuelve la concesión de ayudas destinadas a la financiación del desarrollo de las actividades formativas complementarias, en centros privados concertados sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso académico 2018/2019, resultando un importe total de 591.696,76 euros, con el siguiente desglose:

- Ejercicio 2018: 154.415,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066.
- Ejercicio 2019: 427.380,88 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.066 y 9.900 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.222G.470.00, superproyecto 2004.13.006.9001, proyecto 2004.13.006.000100.067.

Segundo. Modificar parcialmente el anexo I de la Resolución de 9 de agosto de 2018, en lo que se refiere al Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada de Miajadas y al total del número de monitores y de las ayudas correspondientes a gastos de nóminas y de seguridad social en los siguientes términos:



Localidad	Centro	Número de Monitores	Nominas y Seguridad Social	
			Oct-Dic 2018	Ene-May 2019
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	2	3.119,51	8.633,96

Localidad	Centro	Número de Monitores	Nominas y Seguridad Social	
			Oct-Dic 2018	Ene-May 2019
	TOTAL	99	154.415,88	427.380,88

Tercero. Modificar parcialmente el anexo II de la Resolución de 9 de agosto de 2018, en lo que se refiere al Colegio Colegio Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada de Miajadas y al total del número de monitores y de las ayudas para gastos de funcionamiento en los siguientes términos:

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento (euros)
MIAJADAS	COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y MARÍA	2	200

Localidad	Centro	Número de Monitores	Gastos de Funcionamiento (euros)
	TOTAL	99	9.900



Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente”.

Mérida, 26 de octubre de 2018.

La Directora del Ente Público Extremeño
de Servicios Educativos Complementarios,
INMACULADA BONILLA MARTÍNEZ

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 2 de octubre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyos n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500), en Mirandilla". Expte.: 06/AT-10177-17740. (2018081755)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Soterramiento de media tensión, 20 kV entre apoyo n.º 1026 y n.º 2112 de la línea aérea 4878-03 "Pueblos de Mérida" y sustitución del CT Mirandilla I (140203500) en Mirandilla.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17740.
4. Finalidad del proyecto: Eliminar anomalías y sustituir CT para mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea eléctrica de MT:
 - Tramo I:
 - Origen LAMT: apoyo metálico existente n.º 1026.
 - Final LAMT: apoyo proyectado n.º 1.
 - Origen RSMT: paso aéreo subterráneo a instalar en apoyo n.º 1.
 - Final RSMT: celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.



Tramo 2:

Origen LAMT: apoyo Proyectado n.º 2.

Final LAMT: apoyo metálico existente n.º 2011.

Origen RSMT: celda de línea en nuevo centro de transformación compacto.

Final RSMT: paso aéreo a subterráneo a instalar en nuevo apoyo n.º 1.

Tipos de línea: Aérea y subterránea; tensión de servicio 20 kV.

Longitudes: aéreo 174 metros y subterránea 949 metros.

Ubicadas en: C/ Reina Sofía, c/ Trasera Pocito, c/ Pocito, travesía de Pocito, c/ Cañada, c/ Mártires y camino Casa de Herrera.

— Estación transformadora/reparto:

En caseta prefabricado centro de transformación compacto (CTC).

Con un transformador de relación 24/20kV/B2, y potencia de 630 kVA.

Ubicado en calle Reina Sofía / travesía de Pocito.

— Líneas de baja tensión:

Con conductor XZI, 06/1kV de 3(1x204)+ 1x 150 con una longitud total de 278 metros.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el peticionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.



Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 2 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**A N E X O**

**RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO DE SOTERRAMIENTO DE MEDIA TENSIÓN 20 KV ENTRE
APOYO N° 1026 Y N° 2112 LMT ÁREA 4878-03-PUEBLOS MERIDA Y SUSTITUCION DE CT. MIRANDILLA 1 (140203500) -MIRANDILLA -
(BADAJOZ)**

N°	Pol.	Ref. Catastral.	Localización	Término Municipal	Tipo de Terreno	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMPORAL m2
							Cantidad	m2	Long.	m2	
1		4803002QD324S0001XI	CL CAÑADA	MIRANDILLA	URBANO	GONZALEZ SANCHEZ JULIO	1	17,10	3	18	100
2		4903801QD3240S0001FI	CL MARTIRES	MIRANDILLA	URBANO	MARTIN GOMEZ ANGEL LUIS	1	18,15	4,69	10,39	51,65

N°	Pol.	Parc.	Paraje	Término Municipal	Tipo de Cultivo	PROPIETARIO	APOYOS		VUELO		OCUPAC. TEMPORAL m2
							Cantidad	m²	Long.	m²	
3	009	00069	LOS MARTIRES	MIRANDILLA	SECANO	PRIETO HERNANDEZ ANGEL			4,82	3,52	
4	009	09004	CAMINO CASA HERRERA	MIRANDILLA	VT Via de comunicación de dominio público	AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA			17,72	55,10	
5	009	00021	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	PASTOS	PRIETO RODRIGUEZ FERMIN			33,43	107,18	
6	009	00022	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	PASTOS	GONZÁLEZ RODRIGUEZ JULIA			37,78	130,34	
7	009	9005	ARROYO	MIRANDILLA	HG Hidrografía natural (río,laguna,arroyo)	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA			5,22	18,65	
8	009	00027	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	Frutales Secano	EN INVESTIGACIÓN Artículo 47 de la Ley 33/2003			11,47	41,79	
9	009	00026	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	SECANO	RAMIREZ MORENO CARMEN			26,57	100,19	
10	009	00025	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	SECANO	EN INVESTIGACIÓN Artículo 47 de la Ley 33/2003			19,58	76,74	
11	009	00031	HUERTOS DEL PUENTE	MIRANDILLA	SECANO	RODRIGUEZ GARCIA GUADALUPE	1		2,04	7,99	



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 2 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de adaptación de edificación para alojamiento turístico. Situación: paraje "Portillita", en parcela 37 del polígono 2. Promotor: D. Jaime Iglesias Martín, en La Pesga. (2018081765)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de adaptación de edificación para alojamiento turístico. Situación: paraje "Portillita", en parcela 37 (Ref.^a cat. 10147A002000370000ZY) del polígono 2. Promotor: D. Jaime Iglesias Martín, en La Pesga.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS ZÚÑIGA.

• • •

ANUNCIO de 10 de octubre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de aula de dirección, reuniones y atención al cliente. Situación: parcelas 131, 150, 152, 153, 154, 155, 156, 459, 460, 461, 462 y 463 del polígono 3. Promotor: D. Leopoldo Morales Gordo, en Jarandilla de la Vera. (2018081809)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 27, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de construcción de aula de dirección, reuniones y atención al cliente. Situación: parcela 131 (Ref.^a cat. 10108A003001310000TJ), parcela 150 (Ref.^a cat. 10108A003001500000TL), parcela 152 (Ref.^a cat. 10108A003001520000TF), parcela 153 (Ref.^a cat. 10108A003001530000TM), parcela 154 (Ref.^a cat. 10108A003001540000TO), parcela 155 (Ref.^a cat. 10108A003001550000TK), parcela 156 (Ref.^a cat. 10108A003001560000TR), parcela 459 (Ref.^a cat. 10108A003004590000TB), parcela 460 (Ref.^a cat. 10108A003004600000TW), parcela 461 (Ref.^a cat. 10108A003004610000TA), parcela 462 (Ref.^a cat. 10108A003004620000TB) y parcela 463 (Ref.^a cat. 10108A003004630000TY) del polígono 3. Promotor: D. Leopoldo Morales Gordo, en Jarandilla de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de octubre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

AYUNTAMIENTO DE TORRECILLA DE LOS ÁNGELES

ANUNCIO de 5 de octubre de 2018 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 9 de la Delimitación del Suelo Urbano. (2018081903)

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2018 la aprobación inicial de la modificación puntual núm. 9 de la Delimitación de Suelo Urbano de esta localidad, que tiene por objeto: "Crear un nuevo uso: el Industrial Tipo 1 y hacerlo compatible con el suelo urbano de Torrecilla de los Ángeles. Este nuevo uso, quedará condicionado a un coeficiente de saturación que se establecerá en las condiciones particulares del uso, y se situará en la zona periférica de la línea que delimita el suelo urbano de Torrecilla de los Ángeles", para que tal y como se establece en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley 15/2001 de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por la Ley 10/2015, de 8 de abril, se someta a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, durante el cual podrá ser examinado y formular las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido el plazo de exposición al público no se han producido alegaciones, esta modificación se procederá a la aprobación provisional.

Torrecilla de los Ángeles, 5 de octubre de 2018. La Alcaldesa, MÓNICA DE CÁCERES RUBIO.



EXTREMADURA AVANTE, SLU

ANUNCIO de 8 de noviembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria de manifestaciones de interés de Extremadura Avante, SLU, para los términos de referencia para la selección de intermediarios financieros del "Producto financiero de garantía de cartera sobre microcréditos". (2018081900)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2016, designó como gestor del fondo de cartera Jeremie Extremadura 2 a Extremadura a Avante, SLU, sociedad mercantil pública de la Junta de Extremadura, estando dentro de su objeto social el servicio a los empresarios y resto de agentes económicos que contribuyan al desarrollo económico y social de Extremadura, y el acompañamiento a la Junta en la ejecución de su política empresarial.

La convocatoria tiene por objeto la selección de uno o varios Intermediarios Financieros privados legalmente autorizados por el Banco Central Europeo o el Banco de España o entidad equivalente para conceder préstamos, bajo la fórmula de microcréditos, que estén interesados en ejecutar la dotación de fondos públicos, 6.000.000 €, asignados a la puesta en marcha del Producto Financiero de Garantía de Cartera para Microcréditos, a través de la concesión de operaciones de microcréditos, en régimen de riesgo compartido pari passu, dirigidos a financiar nuevas iniciativas empresariales promovidas por emprendedores y micro-pymes, cualquiera que sea su forma jurídica (incluidos profesionales autónomos), que inicien o hubieran iniciado su actividad en los últimos 3 años.

Del importe total de la cartera, al menos el 8,33 %, o lo que es lo mismo 500.000 euros, deberán destinarse a atender proyectos promovidos por personas en riesgo de exclusión a través de un producto específico denominado "microcréditos sociales".

Las manifestaciones de interés podrán presentarse en registro de Extremadura Avante, SLU, o por correo certificado, en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Los interesados pueden descargarse la convocatoria de manifestación de interés (n.º 04), a través de la web de Extremadura Avante, SLU:

www.extremaduraavante.es

Mérida, 8 de noviembre de 2018. El Director General de Extremadura Avante, SLU, MIGUEL BERNAL CARRIÓN.

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Hacienda y Administración Pública
Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114
e-mail: doe@juntaex.es